

	FORMATO B1: EXPERIENCIA DEL POSTOR		CO-PE-1PE326-CM-HA-001
			Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÚ (PAQUETE 9R-06)"		Fecha: 09/03/2022

Proyecto: Proyecto "Plan Integral para el control de inundaciones y movimientos de masa de la cuenca del río Virú – Departamento de La Libertad" y "Plan Integral para el control de inundaciones y movimientos de masa de la cuenca del río Chicama – Departamento de La Libertad"

Cuenca/Río: CUENCA DE RIO CHICAMA Y CUENCA DE RIO VIRU

N° del Paquete: N° RD6

Nombre del Paquete: ENTREGA DE DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÚ

Referencia: Anexo 05

El presente formulario B-1 se debe enviar con la declaración de experiencia de los siguientes proveedores o subcontratistas

NOMBRE DE LA EMPRESA: INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC

CONTACTO: JOSE JULIO PINILLOS MEDINA

DIRECCIÓN: AV. JESUS DE NAZARETH MZA. K1 LOTE. 13 EL CORTUJO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

TELEFONO: 971960140

CORREO ELECTRÓNICO: jj.security@hotmail.com

1. El postor deberá acreditar su experiencia, adjuntando constancias, contratos, y el certificado, acta o cualquier otro documento de recepción o culminación respectiva del servicio.
2. Notas para llenar el siguiente cuadro:
- a. Descripción del Trabajo: Describir el alcance y luego indicar si es/ue contrato o subcontrato.
- b. Inicio/Fin: Indicar la fecha de inicio y finalización o finalización programada (indicar mes/año, ej: Ene '19 / Set '21).

Item	Nombre del Cliente, Dirección, Representante y No. de Telf..	Descripción del Trabajo		Ubicación	Monto Adjudicado	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. CALAMADOR MERINO REYNA NRO. 267 INT. 602 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO SRA. SILVIA CABALLERO - CEL. 988702819	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA		ANCASH	S/ 92,736.45	1/11/2018	
2	OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. CALAMADOR MERINO REYNA NRO. 267 INT. 602 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO SRA. SILVIA CABALLERO - CEL. 988702819	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA		LIMA	S/ 272,378.61	23/08/2019	26/08/2021
3	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C. CAL ALEJANDRO DEUSTUA NRO. 667 INT. 1PIS URB. PALERMO (ALTURA DEL PARQUE 9 DE OCTUBRE) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA		TRUJILLO	S/ 57,008.31	10/06/2019	
4	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. CALAMADOR MERINO REYNA NRO. 267 INT. 602 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO SRA. SILVIA CABALLERO - CEL. 988702819	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA		ANCASH	S/ 205,516.57	17/02/2020	26/03/2020
5	OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. CALAMADOR MERINO REYNA NRO. 267 INT. 602 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO SRA. SILVIA CABALLERO - CEL. 988702819	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA		LIMA	S/ 177,912.52	25/08/2020	24/08/2021
6	COVIDA S.R.L. CAL ALEJANDRO DEUSTUA NRO. 667 INT. 1PIS URB. PALERMO (2DO OVALO DEL PARQUE 9 DE OCTUBRE) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA		TRUJILLO	S/ 108,087.22	4/01/2021	
7	OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. CALAMADOR MERINO REYNA NRO. 267 INT. 602 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO SRA. SILVIA CABALLERO - CEL. 988702819	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA		LIMA	S/ 208,427.31	17/05/2021	
8	OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. CALAMADOR MERINO REYNA NRO. 267 INT. 602 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO SRA. SILVIA CABALLERO - CEL. 988702819	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA		LIMA	S/ 161,140.81	31/12/2021	
9	OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. CALAMADOR MERINO REYNA NRO. 267 INT. 602 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO SRA. SILVIA CABALLERO - CEL. 988702819	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA		LIMA	S/ 51,337.86	31/12/2021	
10	OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. CALAMADOR MERINO REYNA NRO. 267 INT. 602 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO SRA. SILVIA CABALLERO - CEL. 988702819	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA		LIMA	S/ 203,758.47	31/12/2021	
11	GEOLAM S.A.C. AV. 22 DE AGOSTO NRO. 1094 URB. SANTA LUZMILA ET. DOS (TERCER PISO) LIMA - LIMA - COMAS	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA		LIMA	S/ 84,580.12	20/05/2022	
12	CONSORCIO BESALCO STRACON AV. PASEO DE LA REPUBLICA NRO. 3245 LIMA LIMA SAN ISIDRO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA		TRUJILLO	S/ 3,881,523.48	10/06/2024	

NOTA:

En caso de Consorcio, se calificará la experiencia de cada postor, considerando el porcentaje de participación que tiene en el Consorcio.

En caso que cada postor del Consorcio presente experiencia como "Consorcio", se considerara la participación individual de acuerdo al pocentaje de participación en el "Consorcio".



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY
20603240198

**EXPERIENCIA DEL
POSTOR EN LA
ESPECIALIDAD**



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY

20603240198

1

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SEGURIDAD Y
VIGILANCIA PARA LA DDC LA LIBERTAD Y COMPLEJO ARQUEOLÓGICO CHAN CHAN
Presente. -

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada	- S/N	01/11/2018			SOLES	S/.92,736.45		S/.92,736.45
2	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada	- S/N - Adenda N° 01	17/02/2020 26/03/2020			SOLES	S/.205,516.57		S/.205,516.57
3	Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras S.A.	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada	- S/N - Adenda N° 01	25/08/2020 24/08/2021			SOLES	S/.177,912.52		S/.177,912.52
4	Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras S.A.	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada	- S/N	31/12/2021			SOLES	S/.203,758.47		S/.203,758.47
5	Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras S.A.	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada	- S/N - Adenda N° 01 - Adenda N° 02	23/08/2019 26/08/2020 26/08/2021			SOLES	S/.272,378.61		S/.272,378.61

INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC

Resolución: N° 02830-2021 – SUCAMEC – GSSP

Central Telefónica: 044-373103 – Móvil: 971960140 - Email: j.j.security@hotmail.com



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY

20603240198

2

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	- N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
6	Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras S.A.	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada	- S/N	31/12/2021			SOLES	S/.161,140.81		S/.161,140.81
7	Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras S.A.	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada	- S/N	17/05/2021			SOLES	S/.208,427.31		S/.208,427.31
8	Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras S.A.	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada	- S/N	31/12/2021			SOLES	S/.51,337.86		S/.51,337.86
9	COVIDA S.R.L.	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada	- OS 011-2021	04/01/2021			SOLES	S/.108,087.22		S/.108,087.22
10	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada	- OS 150-2019	10/06/2019			SOLES	S/.57,008.31		S/.57,008.31
11	GEOLAM S.A.C.	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada	- S/N	20/05/2022			SOLES	S/. 84,580.12		S/. 84,580.12
13	CONSORCIO BESALCO STRACON	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada	- S/N	10/06/2024				s/.3,881.523.48		s/.3,881.523.48
TOTAL										S/.5,504,407.73

Trujillo, 03 de octubre 2024



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de vigilancia y seguridad, que celebran de una parte, **SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.**, con R.U.C. N° 20504036961, con domicilio fiscal, Jirón **JUAN DE ARONA N° 151 INT. 203 URB. JARDINES LIMA – LIMA – SAN ISIDRO** debidamente representada por **SILVIA MARIANA CABALLERO VALLEJO**, identificado con DNI. N° 25767644, a quien en lo sucesivo se le denominará, **EL CONTRATISTA**, y de la otra parte **"INVERSIONES Y SERVICIOS JJSECURITY SAC** Empresa de Seguridad y Vigilancia con R.U.C. N° 20603240198, con domicilio Fiscal en **Mza D Lote 17A URB. COVICORTY- TRUJILLO**, debidamente representado por la Sr. **JOSE JULIO PINILLOS MEDINA**, identificado con D.N.I. N° **18225185**, quien actuará de acuerdo a los poderes conferidos por la Empresa, inscritos en la Partida Electrónica N°11349791, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V- Sede Trujillo, a quien para los efectos de este contrato se le denominará **"EL LOCADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA I – ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 22 de octubre del 2018, se adjudicó la Buena Pro al postor **"EL LOCADOR"** para la prestación del servicio de vigilancia en las Obras de las nuevas comisarias de Ayabaca – Piura, Chulucanas – Piura, Paján – Trujillo del contratista.

CLAUSULA II – OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Es objeto del presente contrato formalizar la prestación del servicio de vigilancia, materia de la adjudicación y garantizar el cumplimiento de obligaciones de las partes.

CLAUSULA III – DEL LOCADOR Y LA NATURALEZA DEL SERVICIO

3.1. **"EL LOCADOR"** es una persona jurídica de Servicios Especiales Complementarios, debidamente constituida y autorizada de acuerdo a Ley, con Registro Nacional de Empresas y entidades que brindan Servicios, Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y Cooperativas de Trabajadores y del Decreto Supremo N° 003-2002-TR; que presta servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a las entidades, mediante intermediación laboral; se compromete a prestar el servicio de vigilancia en forma óptima, durante el periodo de contratación, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.

CLAUSULA IV – OBLIGACIONES DEL LOCADOR

- 4.1 **"EL LOCADOR"**, se compromete a prestar el servicio de vigilancia en forma óptima, durante el periodo de contratación, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.
- 4.2 Las características de sus propuestas no pueden ser alteradas, modificadas, ni sustituidas al ejecutarse el contrato.



- 4.3 **"EL LOCADOR"**, subsanará las deficiencias observadas por **"EL CONTRATISTA"**, en plazo perentorio de 03 días útiles, en caso contrario **"EL CONTRATISTA"** se reserva el derecho a resolver el contrato, previo aviso mediante carta notarial.
- 4.4 **EL LOCADOR**, se responsabiliza de todos los actos dolosos o negligentes que ocasionen daños y/o perjuicios a **LA CONTRATISTA**, debidamente comprobado.
EL LOCADOR, deberá responsabilizarse por todos los gastos que se incurran frente a la comisión de estos hechos, asumiendo el pago de las respectivas indemnización por los mismos y siempre que existan elementos de prueba que indiquen la responsabilidad del **LOCADOR**.

"EL LOCADOR" declara bajo juramento que se compromete a cumplir con sus obligaciones derivadas el contrato y del proceso de selección, bajo sanción económica.

CLAUSULA V – DETALLE DEL SERVICIO

5.1 CANTIDAD DE PUESTOS DE VIGILANCIA

5.1.1 COMISARIA DE AYABACA - PIURA

- 01 puestos de 12 horas. (durante el día) lunes a Domingo – Servicio con personal sin arma
- 01 puesto de 12 horas (durante la noche) lunes a Domingo – Servicio con personal con arma

5.1.2 COMISARIA DE CHULUCANAS – PIURA

- 02 puestos de 24 horas. (día y noche) lunes a Domingo – Servicio con personal sin arma
- 02 puesto de 24 horas (día y noche) lunes a Domingo – Servicio con personal con arma

5.1.3. COMISARIA DE PAIJAN - TRUJILLO

- 02 puestos de 24 horas. (día y noche) lunes a Domingo – Servicio con personal sin arma
- 02 puesto de 24 horas (día y noche) lunes a Domingo – Servicio con personal con arma

5.3 ESPECIFICACIONES VARIAS

- a) La prestación del servicio será de lunes a Domingo, incluyendo los feriados, desde el 01 de noviembre del 2018 hasta el 31 de enero del 2019.
- b) El postor beneficiado se responsabiliza por la integridad del personal que preste el servicio.
- c) Los agentes cumplirán sus labores debidamente uniformados.
- d) Los agentes que presten el servicio, deberán portar armas de fuego de propiedad del postor, contando con la debida autorización para su uso.
- e) Queda terminantemente prohibido que los agentes del proveedor realicen maniobras y mantenimiento del arma de fuego a su cargo, dentro de las instalaciones de **"EL CONTRATISTA"**, quien no se responsabiliza por accidentes o pérdida de vida, ocasionados por dicha negligencia.
- f) Se deja constancia que el arma de fuego es de propiedad del proveedor, siendo su responsabilidad el mantenimiento y conservación.



- g) "EL CONTRATISTA" no mantiene ningún vínculo laboral con los agentes que presten el servicio, estando éstos a cargo únicamente de EL LOCADOR.

CLAUSULA VI – DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO

- 6.1. El personal destacado por "EL LOCADOR" es contratado por éste bajo el régimen laboral de la actividad privada comprendido dentro de los alcances del D.S. N° 003-97-TR, el mismo que tiene como finalidad la de prestar servicio de vigilancia privada a las instalaciones y bienes de "EL CONTRATISTA".
- 6.2. De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley N° 27626 y artículo 13° del D.S. N° 003-2002-TR, los términos del contrato del personal destacado: la identificación de los agentes destacados, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque se han determinado de acuerdo a lo señalado en la propuesta técnica presentada por EL LOCADOR que corre de fojas ocho a fojas ciento treinta y ocho, y en el Anexo N° 01, que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA VII – COSTO Y FORMA DE PAGO

- 7.1. El costo total del servicio es de S/. 92,736.45 (noventa y dos mil setecientos treinta y seis 45/100 nuevos soles) por los tres meses incluyendo impuestos de ley, suma que cubre el valor del total del servicio de los materiales, implementos, uso de equipos, pago de sueldos o salarios, vacaciones, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, cargas sociales, dominical, seguros y otros conceptos de gasto que incurra "EL LOCADOR" para la prestación del servicio, según detalle siguiente y estructura de costos anexos.

Costo por Puesto (por mes)

• Puestos de 12 horas sin arma (Ayabaca Piura)	2,950.00
• Puesto de 12 horas con arma (Ayabaca Piura)	3,232.43
• Puesto de 24 horas sin arma (Chulucanas Piura)	5,900.00
• Puesto de 24 horas con arma (Chulucanas Piura)	6,464.86
• Puesto de 24 horas sin arma (Paijan Trujillo)	5,900.00
• Puesto de 24 horas con arma (Paijan Trujillo)	6,464.86
Total	30,912.15

- 7.2 El pago se efectuará en forma mensual por el servicio prestado y contra presentación de factura correspondiente.
- 7.3 El costo de los servicios será reajustado solo cada vez que el gobierno central otorgue incremento de remuneraciones a los trabajadores de la actividad privada, o modifique el Ingreso Mínimo Legal, en cuyo caso el reajuste se realizará solamente sobre las remuneraciones y cargas sociales, de acuerdo con la estructura de costos presentada en su propuesta.
- 7.4 Cualquier impuesto creado o por crearse que afecte al presente contrato será por cuenta de la parte que la ley dispone específicamente le corresponda pagar.



CLAUSULA VIII – POLIZA DE SEGURO

- 8.1. “EL LOCADOR” tiene contratada de seguros las siguientes pólizas SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGOS (SCTR) con la finalidad de cubrir cualquier eventualidad en el servicio de muerte accidental o invalidez permanente y a favor de terceros, entre ellos “DEL CONTRATISTA”.

CLAUSULA IX – PLAZO DEL EJECUCION DEL SERVICIO

- 9.1 El presente Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta el término del servicio.
- 9.2 El plazo para la prestación del servicio es de tres (03) meses, desde el 01 de noviembre del 2018 al 31 de enero del 2019.

CLAUSULA X- CAUSALES DE RESOLUCION

- 10.1. Incumplimiento por parte de “EL LOCADOR” de sus obligaciones y en la subsanación de las observaciones formuladas por “EL CONTRATISTA”; incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de “EL CONTRATISTA”.

CLAUSULA XI - PENALIDAD

- 11.1. **Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:** se aplicará una penalidad por cada día de atraso injustificado hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad diaria se calculará de acuerdo a ley. Una vez cumplido el monto máximo de la penalidad por mora, “EL CONTRATISTA” podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- 11.2 **Penalidad por Incumplimiento:** Si EL CONTRATISTA se ve obligada a resolver el contrato por incumplimiento por parte de EL LOCADOR, podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores involucrados.

CLAUSULA XII – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 12.1. Las controversias que se puedan presentar respecto a la ejecución o interpretación del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento de conciliación o arbitraje, de acuerdo a ley...
- 12.2. De no llegarse, mediante la conciliación, a un acuerdo entre las partes, la controversia será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de ley.
- 12.3. Cualquiera de las partes tiene el derecho de dar inicio al Arbitraje dentro del plazo de caducidad previsto en el artículo 53° de la Ley, en armonía con lo previsto en los artículos 202°, 207°, 232°, 257°, 259°, 265°, 267°, 268° y 269° del Reglamento. Para iniciar el

SM



arbitraje, las partes deberán recurrir a una institución arbitral, en el caso de arbitraje Institucional, o remitir la solicitud de arbitraje a que se refiere el Reglamento, en el caso de arbitraje.

- 12.4. El laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA XIII – CLAUSULAS FINALES

- 13.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, la aprobación, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.
- 13.2. Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de Trujillo, señalando las direcciones precisadas en el encabezamiento de este contrato, como domicilio donde deben efectuarse todas las notificaciones, citaciones y avisos. De producirse cambio de domicilio de cualquiera de las partes, se hará de conocimiento a la otra parte mediante carta notarial.
- 13.3. **EL LOCADOR** declara que conoce las sanciones contenidas y siguientes que fueran aplicables del Reglamento según ley.
- 13.4. Cualquier impuesto por crearse y que afecte el presente contrato será por cuenta de la parte que la Ley dispone le corresponde pagar.

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus anexos insertos, en fe de lo cual lo suscriben, en la ciudad de Trujillo, al día uno de noviembre del año 2018.


SILVIA MARÍA GUERRERO VALLEJO
EL CONTRATISTA


JJ SECURITY
D. Pinillos Medina Sosa
POR EL LOCADOR
DNI 18225185



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY

20603240198

8

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESTADO			
1. FECHA DE EMISIÓN DEL CONTRATO		01/11/2018 CON BUENA PRO 22/10/2018	
2. DATOS DEL CONTRATISTA			
INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. RUC N°20603240198			
3. DATOS DEL SERVICIO	CONTRATO	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (01/11/2018)	
	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BIENES	
		SERVICIOS	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA
		DETALLE	VIGILANCIA EN LAS OBRAS DE LAS NUEVAS COMISARIAS DE AYABACA – PIURA, CHULUCANAS – PIURA, PAUJAN – TRUJILLO.
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	
MONTO TOTAL EJECUTADO DE LA CONTRATACIÓN	S/ 92,736.45 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 45/100 SOLES)		
4. DATOS DE LA ENTIDAD		SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A RUC N°20504036961	
5. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN			
Por medio del presente documento se otorga la Constancia de Conformidad de Servicio de seguridad y vigilancia privada a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. con RUC N° 20603240198.			
6. FECHA: 28/10/2022			
 SILVIA MARIANA CABELLERO VALLEJO APROBADA	 Inversiones y Servicios JJ Security S.A.C. José Julio Pinillos Medina GERENTE GENERAL		
	CLIENTE	PROVEEDOR	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			



SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.

PE-15-2020

Av. Juan De Arona No. 151 Of. 303 Tercer Nivel San Isidro - Lima 27 - PERU
Tel. (511) 500-2250

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD**

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de vigilancia y seguridad, que celebran de una parte, **SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.**, con R.U.C. N° 20504036961, con domicilio fiscal, Jirón JUAN DE ARONA N° 151 INT. 303 URB. JARDINES LIMA - LIMA - SAN ISIDRO debidamente representada por **SILVIA MARIANA CABALLERO VALLEJO**, identificado con DNI. N° 25767644, a quien en lo sucesivo se le denominará, **EL CONTRATISTA**, y de la otra parte **"INVERSIONES Y SERVICIOS JJSECURITY SAC** Empresa de Seguridad y Vigilancia con R.U.C. N° 20603240198, con domicilio Fiscal en Mza D Lote 17A URB. COVICORTY- TRUJILLO, debidamente representado por la Sr. **JOSE JULIO PINILLOS MEDINA**, identificado con D.N.I. N° **18225185**, quien actuará de acuerdo a los poderes conferidos por la Empresa, inscritos en la Partida Electrónica N° 11349791, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V- Sede Trujillo, a quien para los efectos de este contrato se le denominará **"EL LOCADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA I – ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 14 de Febrero del 2020, se adjudicó la Buena Pro al postor **"EL LOCADOR"** para la prestación del servicio de vigilancia en las Obras de las nuevas comisarias de Huando, Ccochaccasa, Yauli, Julcamarca, Congalla, Pilpichaca – Huancavelica ; ejecutadas por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA II – OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Es objeto del presente contrato formalizar la prestación del servicio de vigilancia, materia de la adjudicación y garantizar el cumplimiento de obligaciones de las partes.

CLAUSULA III – DEL LOCADOR Y LA NATURALEZA DEL SERVICIO

3.1. **"EL LOCADOR"** es una persona jurídica de Servicios Especiales Complementarios, debidamente constituida y autorizada de acuerdo a Ley, con Registro Nacional de Empresas y entidades que brindan Servicios , Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y Cooperativas de Trabajadores y del Decreto Supremo N° 003-2002-TR; que presta servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a las entidades, mediante intermediación laboral; se compromete a prestar el servicio de vigilancia en forma óptima, durante el periodo de contratación, no pudiendo



SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.
Av. Juan de Arona No. 353 OF. 303 Tercer Nivel San Isidro - Lima 27 - PERU
Tel. (513) 900-2250

PE-15-2020

transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.

CLAUSULA IV – OBLIGACIONES DEL LOCADOR

- 4.1 "EL LOCADOR", se compromete a prestar el servicio de vigilancia en forma óptima, durante el período de contratación, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.
- 4.2 Las características de sus propuestas no pueden ser alteradas, modificadas, ni sustituidas al ejecutarse el contrato.
- 4.3 "EL LOCADOR", subsanará las deficiencias observadas por "EL CONTRATISTA", en plazo perentorio de 03 días útiles, en caso contrario "EL CONTRATISTA" se reserva el derecho a resolver el contrato, previo aviso mediante carta notarial.
- 4.4 **EL LOCADOR, se responsabiliza de todos los actos dolosos o negligentes que ocasionen daños y/o perjuicios a LA CONTRATISTA, debidamente comprobado.**
EL LOCADOR, deberá responsabilizarse por todos los gastos que se incurran frente a la comisión de estos hechos, asumiendo el pago de las respectivas indemnizaciones por los mismos y siempre que existan elementos de prueba que indiquen la responsabilidad del LOCADOR.

"EL LOCADOR" declara bajo juramento que se compromete a cumplir con sus obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción económica.

CLAUSULA V – DETALLE DEL SERVICIO

5.1 CANTIDAD DE PUESTOS DE VIGILANCIA

5.1.1 COMISARIA DE CONGALLA – CCOCHACCASA-JULCAMARCA

- 01 puestos de 12 horas. (durante el día) lunes a Domingo – Servicio con personal sin arma
- 01 puesto de 12 horas (durante la noche) lunes a Domingo – Servicio con personal con arma

5.1.2 COMISARIA DE HUANDO – YAULI

- 01 puestos de 12 horas. (día y noche) lunes a Domingo – Servicio con personal sin arma



SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.

PE-15-2020

Av. Juan de Arona No. 351 Of. 303 Tercer Nivel San Isidro - Lima 27 - PERU
Tél. (511) 500-2250

- 01 puesto de 12 horas (día y noche) lunes a Domingo – Servicio con personal sin arma.

5.1.3. COMISARIA DE PILPICHACA

01 puestos de 12 horas. (día y noche) lunes a Domingo – Servicio con personal sin arma

01 puesto de 12 horas (día y noche) lunes a Domingo – Servicio con personal sin arma.

5.3 ESPECIFICACIONES VARIAS

- a) La prestación del servicio será de lunes a domingo, incluyendo los feriados, desde el 17 de febrero del 2020 hasta la entrega formal de las comisarias a la PNP, aproximadamente el 28 de marzo del 2020.
- b) La instalación del servicio empieza a partir del acta de instalación, y el término del servicio con el acta de desinstalación firmada por las partes.
- c) El LOCADOR, se responsabiliza por la integridad del personal que preste el servicio.
- d) Los agentes cumplirán sus labores debidamente uniformados.
- e) Los agentes que presten el servicio, deberán portar armas de fuego de propiedad del postor, contando con la debida autorización para su uso, Si aplicase.
- f) Queda terminantemente prohibido que los agentes del EL LOCADOR realicen maniobras y mantenimiento del arma de fuego a su cargo, dentro de las instalaciones de "EL CONTRATISTA", quien no se responsabiliza por accidentes o pérdida de vida, ocasionados por dicha negligencia. Si Aplicase.
- g) Se deja constancia que el arma de fuego es de propiedad del proveedor, siendo su responsabilidad el mantenimiento y conservación. Si aplicase.
- h) "EL CONTRATISTA" no mantiene ningún vínculo laboral con los agentes que presten el servicio, estando éstos a cargo únicamente de EL LOCADOR.

CLAUSULA VI – DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO

- 6.1. El personal destacado por "EL LOCADOR" es contratado por éste bajo el régimen laboral de la actividad privada comprendido dentro de los alcances del D.S. N° 003-97-TR, el mismo que tiene como finalidad la de prestar servicio de vigilancia privada a las instalaciones y bienes de "EL CONTRATISTA".



SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.
Av. Juan de Arona No. 151 Of. 303 Tercer Nivel San Isidro - Lima 27 - PERU
Tel. (511) 500-2230

PE-15-2020

- 6.2. De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley N° 27626 y artículo 13° del D.S. N° 003-2002-TR, los términos del contrato del personal destacado: la identificación de los agentes destacados, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque se han determinado de acuerdo a lo señalado en la propuesta técnica presentada por **EL LOCADOR** que corre de fojas ocho a fojas ciento treinta y ocho, y en el Anexo N° 01, que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA VII – COSTO Y FORMA DE PAGO

- 7.1. El costo total del servicio es de aproximadamente S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 nuevos soles) por el tiempo que dure el servicio más impuestos de ley, suma que cubre el valor del total del servicio de los materiales, implementos, uso de equipos, pago de sueldos o salarios, vacaciones, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, cargas sociales, dominical, seguros y otros conceptos de gasto que incurra "EL LOCADOR" para la prestación del servicio, según detalle siguiente y estructura de costos anexos.

Costo por Puesto (por mes)

- | | |
|---|--------------------|
| • Puestos de 12 horas diurno sin arma | 2,500.00 |
| • Puesto de 12 horas nocturno, sin arma | 2,500.00 |
| Total | S/ 5,000.00 |

- 7.2 El pago se efectuará en forma mensual por el servicio prestado y contra presentación de factura correspondiente.
- 7.3 El costo de los servicios será reajustado solo cada vez que el gobierno central otorgue incremento de remuneraciones a los trabajadores de la actividad privada, o modifique el Ingreso Mínimo Legal, en cuyo caso el reajuste se realizará solamente sobre las remuneraciones y cargas sociales, de acuerdo con la estructura de costos presentada en su propuesta.
- 7.4 Cualquier impuesto creado o por crearse que afecte al presente contrato será por cuenta de la parte que la ley dispone específicamente le corresponda pagar.



SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.

PE-15-2020

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 308 Tercer Nivel San Isidro - Lima 27 - PERU
Tel. (511) 500-2250

CLAUSULA VIII –POLIZA DE SEGURO

- 8.1. “EL LOCADOR” tiene contratada seguros como pólizas SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGOS (SCTR) con la finalidad de cubrir cualquier eventualidad en el servicio de muerte accidental o invalidez permanente y a favor de terceros, entre ellos “DEL CONTRATISTA”.
- 8.2. EL LOCADOR, cuenta con pólizas de Seguro por deshonestidad.

CLAUSULA IX – PLAZO DEL EJECUCION DEL SERVICIO

- 9.1 El presente Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta el término del servicio.
- 9.2 El plazo para la prestación del servicio es desde el 17 de febrero del 2020 al 28 de marzo del 2020, Y/o Hasta la entrega de las comisarias a la PNP.

CLAUSULA X- CAUSALES DE RESOLUCION

- 10.1. Incumplimiento por parte de “EL LOCADOR” de sus obligaciones y en la subsanación de las observaciones formuladas por “EL CONTRATISTA”; incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de “EL CONTRATISTA”.

CLAUSULA XI - PENALIDAD

- 11.1. **Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación del servicio:** se aplicará una penalidad por cada día de atraso injustificado hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad diaria se calculará de acuerdo a ley. Una vez cumplido el monto máximo de la penalidad por mora, “EL CONTRATISTA” podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- 11.2. **Penalidad por Incumplimiento:** Si EL CONTRATISTA se ve obligada a resolver el contrato por incumplimiento por parte de EL LOCADOR, podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores involucrados.

CLAUSULA XII – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 12.1. Las controversias que se puedan presentar respecto a la ejecución o interpretación del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento de conciliación o arbitraje, de acuerdo a ley...



SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.

PE-15-2020

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 303 Tercer Nivel San Isidro - Lima 27 - PERU
Tel. (511) 500-2250

- 12.2. De no llegarse, mediante la conciliación, a un acuerdo entre las partes, la controversia será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de ley.
- 12.3. Cualquiera de las partes tiene el derecho de dar inicio al Arbitraje dentro del plazo de caducidad previsto en el artículo 53° de la Ley, en armonía con lo previsto en los artículos 202°, 207°, 232°, 257°, 259°, 265°, 267°, 268° y 269° del Reglamento. Para iniciar el arbitraje, las partes deberán recurrir a una institución arbitral, en el caso de arbitraje Institucional, o remitir la solicitud de arbitraje a que se refiere el Reglamento, en el caso de arbitraje.
- 12.4. El laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA XIII – CLAUSULAS FINALES

- 13.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, la aprobación, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.
- 13.2. Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de Lima, señalando las direcciones precisadas en el encabezamiento de este contrato, como domicilio donde deben efectuarse todas las notificaciones, citaciones y avisos. De producirse cambio de domicilio de cualquiera de las partes, se hará de conocimiento a la otra parte mediante carta notarial.
- 13.3. **EL LOCADOR** declara que conoce las sanciones contenidas y siguientes que fueran aplicables del Reglamento según ley.
- 13.4. Cualquier impuesto por crearse y que afecte el presente contrato será por cuenta de la parte que la Ley dispone le corresponde pagar.

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus anexos insertos, en fe de lo cual lo suscriben, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de febrero del año 2020.


.....
EL CONTRATISTA


Inversiones y Servicios JJ Security SAC
José Julio Pinillos Medina
GERENTE GENERAL
POR EL LOCADOR





INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY

20603240198

15



SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.

PE-15-2020

Av. Juan de Arona N° 151 Of. 203 Tercer Nivel San Isidro – Lima 27 – PERÚ
Tel. (511) 900-2250

ANEXO 1



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC

I.- PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA – 24 HORAS						
PUESTO	HORAS DE SERVICIO	DIAS/AÑO	LOCALES	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR	VALOR TOTAL
6	24 HORAS DIARIAS	30	Huando Congalla Ccochaccasa Yauli Pilpichaca Julcamarca	SERVICIO DE SEGURIDAD UNIFORMADO	S/5,000.00	S/30,000.00
					SUB TOTAL	S/30,000.00
					IGV	S/5,400.00
					PRECIO TOTAL	S/35,400.00

PRECIO FINAL DEL SERVICIO DE 6 SERVICIOS DE 24 HORAS AL DIA S
S/35,400.00



SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.

Av. Juan de Arona 151 oficina 201 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (51) 1 500-2259

**ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD FECHA 17/02/2020**

Conste por el presente documento, la Adenda N°1 al Contrato de Servicios de vigilancia y seguridad, que celebran de una parte, **SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.**, con R.U.C. N° 20504036961, con domicilio fiscal, Jirón Juan de Arona N° 151 INT. 303 Urb. Jardines Lima – LIMA – SAN ISIDRO debidamente representada por **SILVIA MARIANA CABALLERO VALLEJO**, identificado con DNI. N° 25767644, a quien en lo sucesivo se le denominará, **EL CONTRATISTA**, y de la otra parte;

INVERSIONES Y SERVICIOS JJSECURITY SAC, Empresa de Seguridad y Vigilancia con R.U.C. N° 20603240198, con domicilio Fiscal en Mza D Lote 17A Urb. COVICORTY- Trujillo, debidamente representado por la Sr. **JOSE JULIO PINILLOS MEDINA**, identificado con D.N.I. N° 18225185, quien actuará de acuerdo a los poderes conferidos por la Empresa, inscritos en la Partida Electrónica N°11349791, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V- Sede Trujillo, a quien para los efectos de este contrato se le denominará **"EL LOCADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de febrero del 2020 las partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad a través del cual **EL LOCADOR** se compromete a la prestación de sus servicios en las comiserías que viene ejecutando **EL CONTRATISTA**, las cuales son PNP Huando; PNP Pilpichaca; PNP Yauli; PNP Julcamarca; PNP Congalla; PNP Ccochaccassa.

La Cláusula NOVENA del referido contrato establece la prestación del servicio desde el 17/02/20 hasta el 28/03/20; y/o hasta la culminación y entrega de las comiserías a la PNP - MININTER.

SEGUNDA: OBJETO

A través de la presente Adenda las partes declaran que **EL LOCADOR** viene prestando sus servicios de vigilancia y seguridad a **EL CONTRATISTA** en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 17 de febrero del 2020, Por lo que el objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula **NOVENA: PLAZO Y EJECUCION DEL SERVICIO**

TERCERO: DEL PLAZO

Las partes acuerdan prorrogar el plazo de **EL LOCADOR**, por los servicios que viene prestando hasta el 16 de setiembre del 2020.



SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.

Av. Juan de Arona 131 oficina 303 - San Isidro - Lima - PERU
Tel: (511) 590-2259

CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES

Todas las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Vigilancia y Seguridad de fecha 17 de febrero del 2020, que no se contradigan con lo dispuesto en esta adenda, mantienen su vigencia.

Suscrito en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de Marzo del 2020, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

EL CONTRATISTA

POR EL LOCADOR



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY

20603240198

18

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESTADO											
1. FECHA DE EMISIÓN DEL CONTRATO Y ADENDA	CONTRATO: 17/02/2020 - CON BUENA PRO 14/02/2020 ADENDA N° 1: 26/03/2020										
2. DATOS DEL CONTRATISTA	INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. RUC N°20603240198										
3. DATOS DEL SERVICIO	<table border="1"><thead><tr><th>CONTRATO</th><th>CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (17/02/2020)</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="3">OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</td><td>BIENES</td></tr><tr><td>SERVICIOS</td></tr><tr><td>DETALLE</td></tr><tr><td>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</td><td>SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA</td></tr><tr><td>MONTO TOTAL EJECUTADO DE LA CONTRATACIÓN</td><td>S/. 205,516.57 (DOSCIENTOS CINTO MIL QUINIENTOS DIECISEIS 57/100 SOLES).</td></tr></tbody></table>	CONTRATO	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (17/02/2020)	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BIENES	SERVICIOS	DETALLE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	MONTO TOTAL EJECUTADO DE LA CONTRATACIÓN	S/. 205,516.57 (DOSCIENTOS CINTO MIL QUINIENTOS DIECISEIS 57/100 SOLES).
CONTRATO	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD (17/02/2020)										
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BIENES										
	SERVICIOS										
	DETALLE										
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA										
MONTO TOTAL EJECUTADO DE LA CONTRATACIÓN	S/. 205,516.57 (DOSCIENTOS CINTO MIL QUINIENTOS DIECISEIS 57/100 SOLES).										
4. DATOS DE LA ENTIDAD	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A RUC N°20504036961										
5. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	Por medio del presente documento se otorga la Constancia de Conformidad de Servicio de seguridad y vigilancia privada a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. con RUC N° 20603240198.										
6. FECHA: 28/10/2022	<table border="1"><tbody><tr><td> SILVIA MARIANA CABALLERO J. VALLEJO APROBADA CLIENTE</td><td> Inversiones y Servicios JJ Security S.A.C. José Julio Pinillos Medina GERENTE GENERAL PROVEEDOR</td></tr><tr><td colspan="2">NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</td></tr></tbody></table>	 SILVIA MARIANA CABALLERO J. VALLEJO APROBADA CLIENTE	 Inversiones y Servicios JJ Security S.A.C. José Julio Pinillos Medina GERENTE GENERAL PROVEEDOR	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE							
 SILVIA MARIANA CABALLERO J. VALLEJO APROBADA CLIENTE	 Inversiones y Servicios JJ Security S.A.C. José Julio Pinillos Medina GERENTE GENERAL PROVEEDOR										
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE											



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A.

PE-05-2020

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 303 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 500-2250 - Fax (511) 500-2279.

**CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS SEGURIDAD Y VIGILANCIA
PRIVADA**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada que celebran, de una parte,

OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU, identificada con RUC N° 20554579133, con domicilio en Av. Juan de Arona N° 151, Of. 303, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Permanente Guillermo Palacios Dodero, identificado con DNI N° 06008929, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13090649 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en adelante **OFITECO**; y, de la otra parte,

INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC, con R.U.C. N° 20603240198, con domicilio en Mza. D, Lote 17A, Urb. Covicorty - Trujillo, debidamente representado por su representante legal Jose Julio Pinillos Medina, identificado con D.N.I. N° 18225185, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11349791 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

Con fecha 25 de agosto del 2020, se adjudicó la Buena Pro a **EL LOCADOR** para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada en la Obra "Suministro, Instalación y Seguimiento de Equipos de Auscultación en el Tramo del Túnel TBM, Estaciones y Pozos de Ventilación de la Etapa 2, entre la Estación E11-E19 y el PV 11 –PV 18 (en adelante **LA OBRA**), ubicada en tramo Callao, y donde **OFITECO** viene desarrollando **LA OBRA**.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **OFITECO** contrata a **EL LOCADOR** para que le preste el servicio de seguridad y vigilancia en **LA OBRA**.

EL LOCADOR declara ser una persona jurídica de Servicios Especiales Complementarios, debidamente constituida y autorizada de acuerdo a Ley, en especial en lo señalado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que presta servicios de vigilancia y seguridad privada a las entidades mediante intermediación laboral.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A.

PE-06-2020

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 303 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 500-2250 - Fax (511) 500-2279

- **EL LOCADOR** se compromete a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en forma óptima durante el período de contratación, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación de sus servicios, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.
- **EL LOCADOR** subsanará todas las deficiencias observadas por **OFITECO** en la prestación de su servicio en un plazo perentorio de tres (03) días útiles de haber sido notificado por **OFITECO** en dicho sentido; en caso contrario, **OFITECO** se reserva el derecho a resolver el contrato bastando para ello una comunicación notarial de resolución de contrato.
- **EL LOCADOR** se responsabiliza de todos los actos dolosos o negligentes que ocasionen daños y/o perjuicios a **OFITECO**, debidamente comprobados. **EL LOCADOR** deberá responsabilizarse por todos los gastos en que se incurran frente a la comisión de estos hechos, asumiendo el pago de las respectivas indemnizaciones por los mismos y siempre que existan elementos de prueba que indiquen la responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- **EL LOCADOR** se compromete a cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato bajo sanción económica.

CLAUSULA CUARTA – DETALLE DEL SERVICIO

- **PERSONAL**; de civil con arma propia, 01 puesto de 08 horas (día/noche) lunes a sábado.
- **ESPECIFICACIONES VARIAS**
 - a) La prestación del servicio será de lunes a sábado, incluyendo los feriados, o a disposición o comunicación de **OFITECO**.
 - b) **EL LOCADOR** se responsabiliza por la integridad del personal que preste el servicio.
 - c) Los agentes que presten el servicio deberán portar armas de fuego de propiedad de **EL LOCADOR**, contando con la debida autorización para su uso.
 - d) Queda terminantemente prohibido que los agentes de **EL LOCADOR** realicen maniobras o mantenimiento de sus armas de fuego dentro de las instalaciones de **OFITECO**, quien no se responsabiliza por accidentes o pérdida de vida ocasionados por dicha negligencia.

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A.

PE-06-2020

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 303 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 500-2250 - Fax (511) 500-2279.

- e) Se deja constancia que las armas de fuego a utilizarse son de propiedad de **EL LOCADOR**, siendo su responsabilidad el mantenimiento y conservación.
- f) **OFITECO** no mantiene ningún vínculo laboral con los agentes que presten el servicio, estando éstos a cargo únicamente de **EL LOCADOR**.

CLAUSULA QUINTA - DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO

El personal destacado por **EL LOCADOR** es contratado por éste, bajo el régimen laboral de la actividad privada comprendido dentro de los alcances del D.S. N° 003-97-TR.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley N° 27626 y artículo 13° del D.S. N° 003-2002-TR, los términos del contrato del personal destacado, la identificación de los agentes destacados, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque se han determinado de acuerdo a lo señalado en la propuesta técnica presentada por **EL LOCADOR** que, como Anexo N° 01, forma parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA - COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo total del servicio cubre el valor del total del mismo, incluyendo los materiales, implementos, uso de equipos, pago de sueldos o salarios, vacaciones, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, cargas sociales, dominical, seguros y otros conceptos de gasto en que incurra **EL LOCADOR** para la prestación del servicio.

Costo por Servicio de Resguardo (por mes)

- Puestos de 8 horas con arma x mes (diurno) S/ 2,800.00 más IGV.
- Puesto de 8 horas con arma x mes (nocturno) S/ 3,200.00 más IGV.

La facturación del servicio se efectuará en forma mensual y el pago se realizará dentro de los siete (07) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

El costo de los servicios será reajustado únicamente cuando el Gobierno Central otorgue incremento de remuneraciones a los trabajadores de la actividad privada, o modifique el Ingreso Mínimo Legal, en cuyo caso el reajuste se realizará solamente sobre las remuneraciones y cargas sociales.

Cualquier impuesto creado o por crearse que afecte al presente contrato será por cuenta de la parte que la ley dispone específicamente le corresponda pagar.

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A.

PE-06-2020

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 303 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 500-2250 - Fax (511) 500-2279

CLAUSULA SETIMA – POLIZA DE SEGURO

EL LOCADOR tiene contratada las siguientes pólizas: i) SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGOS (SCTR); ii) SEGURO DESHONESTIDAD; y, iii) SEGURO VIDA LEY; con la finalidad de cubrir cualquier eventualidad en el servicio de muerte accidental o invalidez permanente y a favor de terceros, entre ellos OFITECO.

CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DEL EJECUCION DEL SERVICIO

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción y hasta el término del servicio. El plazo para la prestación del servicio es de doce (12) meses, desde el 27 de agosto del 2020 al 26 de agosto del 2021.

CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE RESOLUCION

El incumplimiento por parte de EL LOCADOR de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato o en la ley aplicable, dará lugar a la resolución automática del contrato.

CLAUSULA DECIMA - PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: se aplicará una penalidad por cada día de atraso injustificado hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad diaria se calculará de acuerdo a ley. Una vez cumplido el monto máximo de la penalidad por mora OFITECO podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Si OFITECO se ve obligada a resolver el contrato por incumplimiento por parte de EL LOCADOR, podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores involucrados.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y RESOLUCION DE CONTRATO.

Las controversias que se puedan presentar respecto a la ejecución o interpretación del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento de conciliación o arbitraje, de acuerdo a ley. De no llegarse, mediante la conciliación, a un acuerdo entre las partes, la controversia será resuelta mediante arbitraje, conforme a las

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A.

PE-06-2020

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 303 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 500-2250 - Fax (511) 500-2279

disposiciones de ley. El laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima con un árbitro único y de acuerdo a las reglas del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a las cuales las partes se someten expresamente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – CLAUSULAS FINALES

- Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los jueces del Cercado de Lima, señalando las direcciones precisadas en el encabezamiento de este contrato como domicilio donde deben efectuarse todas las notificaciones, citaciones y avisos. De producirse cambio de domicilio de cualquiera de las partes, se hará de conocimiento a la otra parte mediante carta notarial.
- La interpretación y ejecución del presente contrato, así como las obligaciones y derechos que este crea, se encuentran sometidos a las leyes de la República del Perú.
- Toda notificación y toda otra comunicación que se requiera serán dirigidas a los domicilios consignados en el encabezado del presente contrato.
- Las partes, declaran que el presente contrato se suscribe de acuerdo a las reglas de la Buena Fe y a la común intención de las partes, según lo establecido en el artículo 1362° del Código Civil Peruano.

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus anexos insertos, en fe de lo cual lo suscriben, en la ciudad de Lima, al día 25 del mes de agosto del 2020.


GUILLERMO ALFONSO PALACIOS DODERO
REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE
OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL
DE OBRAS S.A. - SUCURSAL DEL PERU


Inversiones y Servicios JJ Security SAC
José Julio Pinillos Medina
GERENTE GENERAL
EL LOCADOR

RUC: 20654579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A.

PE-08-2020

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 302 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 500-2250 - Fax (511) 500-2278.

ANEXO 1



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ

SECURITY SAC

II.- PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

SERVICIO DE RESGUARDO - 08 HORAS

PUESTO	HORAS DE SERVICIO	DIAS/AÑO	LOCALES	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR	VALOR TOTAL
1	08 HORAS DIARIOS	DE LUNES A SABADO		PERSONAL RESGUARDO DE CIVIL CON ARMA PROPIA CON LICENCIA SUCAMEC	S/. 2,800.00	S/. 2,800.00
					SUB TOTAL	S/. 2,800.00
					IGV 18%	S/. 504.00
					PRECIO TOTAL	S/3,304.00

PRECIO FINAL DEL SERVICIO X 8 HORAS S/. 3,304.00
TURNOS DIURNOS

RUC: 20604579133

INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC

Resolución: N° 02830-2021 - SUCAMEC - GSSP

Central Telefónica: 044-373103 - Móvil: 971960140 - Email: jj.security@hotmail.com



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A.

PE-08-2020

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 303 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 500-2250 - Fax (511) 500-2279.



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ
SECURITY SAC

II.- PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

SERVICIO DE RESGUARDO - 08 HORAS

PUESTO	HORAS DE SERVICIO	DIAS/AÑO	LOCALES	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR	VALOR TOTAL
1	08 HORAS DIARIOS TURNO NOCHE	DE LUNES A SABADO		PERSONAL RESGUARDO DE CIVIL CON ARMA PROPIA CON LICENCIA SUCAMEC	S/. 3,200.00	S/. 3,200.00
					SUB TOTAL	S/. 3,200.00
					IGV 18%	S/. 576.00
					PRECIO TOTAL	S/3,776.00

PRECIO FINAL DEL SERVICIO X 8 HORAS
NOCHE S/ 3,776.00 TURNO NOCHE.

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU
Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 - San Isidro - Lima 27 15046 - PERU
Telf. (511) 230-6805

**ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PRIVADA DE FECHA 25/08/2020**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de fecha 25 de agosto del 2020 que celebran, de una parte, **OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU**, identificada con RUC N° 20554579133, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 602, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Permanente Guillermo Alfonso Palacios Doderó, identificado con DNI N° 06008929, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 13090649 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en adelante **OFITECO**; y, de la otra parte, **INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC**, identificada con R.U.C. N° 20603240198, con domicilio en Mza. D, Lote 17A, Urb. Covicorty - Trujillo, debidamente representado por su Representante Legal Jose Julio Pinillos Medina, identificado con DNI N° 18225185, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11349791 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, en adelante **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de agosto del 2020, las partes celebraron un Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (en adelante **EL CONTRATO**) a través del cual **EL LOCADOR** se comprometía a la prestación de sus servicios en la Obra "Suministro e Instalación y Seguimiento de equipos de Auscultación en el tramo de túnel TBM, Estaciones y pozos de ventilación de la Etapa 2, entre la Estación E-11 a E-19 y el PV-11 – PV18", ejecutada por **OFITECO** por encargo de su cliente Consorcio Constructor M2 Lima (en adelante **EL CLIENTE**), y ubicada en el Callao, el cual tenía vigencia hasta el 26 de agosto del 2021.

Las partes acuerdan prorrogar nuevamente la vigencia de **EL CONTRATO** y precisar las obligaciones de **EL LOCADOR** en los términos señalados en la presente Adenda.

SEGUNDA: OBJETO

A través de la presente Adenda, las partes acuerdan prorrogar la vigencia de **EL CONTRATO** que **OFITECO** ejecuta por encargo de **EL CLIENTE**, desde el 27 de agosto al 31 de diciembre del 2021.

De igual manera, las partes precisan que además de las obligaciones contractuales previstas en **EL CONTRATO**, **EL LOCADOR** debe cumplir las mismas obligaciones que **OFITECO** tienen con **EL CLIENTE** en materia de seguridad y salud, que **EL LOCADOR** declara conocer y aceptar.

RUC: 20554579133

Página 1 | 2

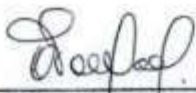


OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU
Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 - San Isidro - Lima 27 15046 - PERU
Telf. (511) 230-6805

TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES

Todas las demás cláusulas de **EL CONTRATO** que no se contradigan con lo dispuesto en esta Adenda mantienen su vigencia.

Suscrito en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de agosto del 2021, en dos ejemplares de igual tenor y valor.


GUILLERMO ALFONSO PALACIOS DODERO
REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE
OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL
DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU
OFITECO


José Julio Padilla Medina
GERENTE GENERAL
EL LOCADOR

RUC: 20554579133

Página 2 | 2



CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESTADO			
1. FECHA DE EMISIÓN DEL CONTRATO Y ADENDA		CONTRATO: 25/08/2020 - CON BUENA PRO 25/08/2020 ADENDA N° 1: 24/08/2021	
2. DATOS DEL CONTRATISTA		INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. RUC N°20603240198	
3. DATOS DEL SERVICIO	CONTRATO	CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA (25/08/2020)	
	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BIENES	
		SERVICIOS	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA
		DETALLE	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA OBRA "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EQUIPOS DE AUSCULTACIÓN EN EL TRAMO DEL TUNEL TBM ESTACIONES Y POZOS DE VENTILACIÓN DE LA ETAPA 2, ENTRE LA ESTACION E11-E19 Y EL PV11-PV18".
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	
	MONTO TOTAL EJECUTADO DE LA CONTRATACIÓN	177,912.52 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE 52/100 SOLES).	
4. DATOS DE LA ENTIDAD		OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU RUC N°20554579133	
5. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN		Por medio del presente documento se otorga la Constancia de Conformidad de Servicio de seguridad y vigilancia privada a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. con RUC N° 20603240198.	
6. FECHA: 28/10/2022		 GUILLERMO ALFONSO FALACIOS OCHOA REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU CLIENTE INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. JOSÉ JULIO PINILLOS MEDINA GERENTE GENERAL PROVEEDOR NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 – San Isidro – Lima 27 15046 – PERU

CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada que celebran, de una parte, **OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU**, identificada con RUC N° 20554579133, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Of. 602, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Permanente **Guillermo Palacios Dodero**, identificado con DNI N° 06008929, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13090649 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en adelante **OFITECO**; y, de la otra parte, **INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC**, con R.U.C. N° 20603240198, con domicilio en Av. Jesus de Nazareth Mza. K1, Lote 13 Urb. Cortijo - Trujillo, debidamente representado por su Representante Legal **José Julio Pinillos Medina**, identificado con DNI N° 18225185, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11349791 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre del 2021, se adjudicó la Buena Pro a **EL LOCADOR** para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada en la Obra "Suministro, Instalación y Seguimiento de Equipos de Auscultación en las Estaciones y Pozos de Ventilación de la Estación E11 hasta E19, pozos de ventilación V11-v18, y el TUNEL EPB, entre las Estructuras de las estaciones E11-E19 (en adelante **LA OBRA**), ubicada en el tramo de la provincia constitucional del Callao, y en donde **OFITECO** viene ejecutando **LA OBRA**.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **OFITECO** contrata a **EL LOCADOR** para que le preste el servicio de seguridad y vigilancia en **LA OBRA**.

EL LOCADOR declara ser una persona jurídica de Servicios Especiales Complementarios, debidamente constituida y autorizada de acuerdo a Ley, en especial en lo señalado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que presta servicios de vigilancia y seguridad privada a las entidades mediante intermediación laboral.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

➤ **EL LOCADOR** se compromete a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en forma óptima durante el período de contratación, no pudiendo transferir parcial ni

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

OFITECO

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 - San Isidro - Lima 27 15046 - PERU

totalmente la prestación de sus servicios, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.

- **EL LOCADOR** subsanará todas las deficiencias que observe **OFITECO** en la prestación de su servicio en un plazo perentorio de tres (03) días útiles de haber sido notificado por **OFITECO** en dicho sentido; en caso contrario, **OFITECO** se reserva el derecho a resolver el contrato bastando para ello una comunicación notarial de resolución de contrato.
- **EL LOCADOR** se responsabiliza de todos los actos dolosos o negligentes que ocasionen daños y/o perjuicios a **OFITECO**, debidamente comprobados. **EL LOCADOR** deberá responsabilizarse por todos los gastos en que se incurran frente a la comisión de estos hechos, asumiendo el pago de las respectivas indemnizaciones por los mismos y siempre que existan elementos de prueba que indiquen la responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- **EL LOCADOR** se compromete a cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato bajo sanción económica.

CLAUSULA CUARTA - DETALLE DEL SERVICIO

- **PERSONAL**; de civil con arma propia, 01 puesto de 08 horas (día/noche) lunes a sábado.
- **ESPECIFICACIONES VARIAS**
 - a) La prestación del servicio será de lunes a sábado, incluyendo los feriados, o a disposición o comunicación de **OFITECO**.
 - b) **EL LOCADOR** se responsabiliza por la integridad del personal que preste el servicio.
 - c) Los agentes que presten el servicio deberán portar armas de fuego de propiedad de **EL LOCADOR**, contando con la debida autorización para su uso.
 - d) Queda terminantemente prohibido que los agentes de **EL LOCADOR** realicen maniobras o mantenimiento de sus armas de fuego dentro de las instalaciones de **LA OBRA**. **OFITECO** no se responsabiliza por accidentes o pérdida de vida ocasionados por dicha negligencia.
 - e) Se deja constancia que las armas de fuego a utilizarse son de propiedad de **EL LOCADOR**, siendo su responsabilidad el mantenimiento y conservación.
 - f) **OFITECO** no mantiene ningún vínculo laboral con los agentes que presten el servicio, estando éstos a cargo únicamente de **EL LOCADOR**.

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 – San Isidro – Lima 27 15046 – PERU

CLAUSULA QUINTA – DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO

El personal destacado por **EL LOCADOR** es contratado por éste, bajo el régimen laboral de la actividad privada comprendido dentro de los alcances del D.S. N° 003-97-TR.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley N° 27626 y artículo 13° del D.S. N° 003-2002-TR, los términos del contrato del personal destacado, la identificación de los agentes destacados, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque se han determinado de acuerdo a lo señalado en la propuesta técnica presentada por **EL LOCADOR** que, como Anexo N° 01, forma parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA – COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo total del servicio cubre el valor del total del mismo, incluyendo los materiales, implementos, uso de equipos, pago de sueldos o salarios, vacaciones, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, cargas sociales, dominical, seguros y otros conceptos de gasto en que incurra **EL LOCADOR** para la prestación del servicio.

Costo por Servicio de Resguardo (por mes)

- Puestos de 8 horas con arma x mes (diurno)
S/ 2,800.00 más IGV.
- Puesto de 8 horas con arma x mes (nocturno)
S/ 3,100.00 más IGV.

La facturación del servicio se efectuará en forma mensual y el pago se realizará dentro de los siete (07) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

El costo de los servicios será reajustado únicamente cuando el Gobierno Central otorgue incremento de remuneraciones a los trabajadores de la actividad privada, o modifique el Ingreso Mínimo Legal, en cuyo caso el reajuste se realizará solamente sobre las remuneraciones y cargas sociales.

Cualquier impuesto creado o por crearse que afecte al presente contrato será por cuenta de la parte que la ley dispone específicamente le corresponda pagar.

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 - San Isidro - Lima 27 15046 - PERU

CLAUSULA SETIMA - POLIZA DE SEGURO

EL LOCADOR tiene contratada las siguientes pólizas: i) SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGOS (SCTR); ii) SEGURO DESHONESTIDAD; y, iii) SEGURO VIDA LEY; con la finalidad de cubrir cualquier eventualidad en el servicio de muerte accidental o invalidez permanente y a favor de terceros, entre ellos **OFITECO**.

CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DEL EJECUCION DEL SERVICIO

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción y hasta el término del servicio. El plazo para la prestación del servicio es de doce (12) meses, desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE RESOLUCION

El incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato o en la ley aplicable, dará lugar a la resolución automática del contrato.

CLAUSULA DECIMA - PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: se aplicará una penalidad por cada día de atraso injustificado en la prestación del servicio de seguridad y resguardo hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad diaria se calculará de acuerdo a ley. Una vez cumplido el monto máximo de la penalidad por mora **OFITECO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Si **OFITECO** se ve obligada a resolver el contrato por incumplimiento por parte de **EL LOCADOR**, podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores involucrados.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y RESOLUCION DE CONTRATO.

Las controversias que se puedan presentar respecto a la ejecución o interpretación del presente contrato serán resueltas mediante el procedimiento de conciliación o arbitraje, de acuerdo a ley. De no llegarse, mediante la conciliación, a un acuerdo entre las partes, la controversia será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de ley. El laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

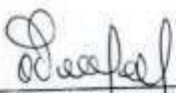
Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 – San Isidro – Lima 27 15046 – PERU

El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima con un árbitro único y de acuerdo a las reglas del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a las cuales las partes se someten expresamente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – CLAUSULAS FINALES

- Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los jueces del Cercado de Lima, señalando las direcciones precisadas en el encabezamiento de este contrato como domicilio donde deben efectuarse todas las notificaciones, citaciones y avisos. De producirse cambio de domicilio de cualquiera de las partes, se hará de conocimiento a la otra parte mediante carta notarial.
- La interpretación y ejecución del presente contrato, así como las obligaciones y derechos que este crea, se encuentran sometidos a las leyes de la República del Perú.
- Toda notificación y toda otra comunicación que se requiera serán dirigidas a los domicilios consignados en el encabezado del presente contrato.
- Las partes, declaran que el presente contrato se suscribe de acuerdo a las reglas de la Buena Fe y a la común intención de las partes, según lo establecido en el artículo 1362° del Código Civil Peruano.
- EL LOCADOR, cumplirá con toda la normatividad sobre seguridad y medio ambiente, y todas las que OFITECO, mantenga con el cliente.

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus anexos insertos, en fe de lo cual lo suscriben, en la ciudad de Lima, al día 31 del mes de diciembre del 2021.


GUILLERMO ALFONSO PALACIOS DODERO
REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE
OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL
DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU
OFITECO


Inversiones y Servicios JJ Security SAC
José Julio Pinillos Medina
GERENTE GENERAL
EL LOCADOR

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 - San Isidro - Lima 27 15046 - PERU

ANEXO 1



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ

SECURITY SAC

II.- PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

SERVICIO DE RESGUARDO - 08 HORAS

PUESTO	HORAS DE SERVICIO	DIAS/AÑO	LOCALES	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR	VALOR TOTAL
1	08 HORAS DIARIOS	DE LUNES A SABADO		PERSONAL RESGUARDO DE CIVIL CON ARMA PROPIA CON LICENCIA SUCAMEC	S/. 2,800.00	S/. 2,800.00
					SUB TOTAL	S/. 2,800.00
					IGV 18%	S/. 504.00
					PRECIO TOTAL	S/3,304.00

PRECIO FINAL DEL SERVICIO X 8 HORAS S/. 3,304.00
TURNO DIURNO

RUC: 20554579133

Inversiones y Servicios JJ Security

Jose Julio Pantoja J.
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC

Resolución: N° 02830-2021 - SUCAMEC - GSSP

Central Telefónica: 044-373103 - Móvil: 971960140 - Email: jj.security@hotmail.com



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 – San Isidro – Lima 27 15046 – PERU



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ
SECURITY SAC

II.- PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

SERVICIO DE RESGUARDO - 08 HORAS						
PUESTO	HORAS DE SERVICIO	DIAS/AÑO	LOCALES	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR	VALOR TOTAL
1	08 HORAS DIARIOS TURNO NOCHE	DE LUNES A SABADO		PERSONAL RESGUARDO DE CIVIL CON ARMA PROPIA CON LICENCIA SUCAMEC	S/. 3,100.00	S/. 3,100.00
					SUB TOTAL	S/. 3,100.00
					IGV 18%	S/. 558.00
					PRECIO TOTAL	S/3,658.00

PRECIO FINAL DEL SERVICIO X 8 HORAS
NOCHE S/ 3,658.00 TURNO NOCHE.

Inversiones y Servicios JJ Security S/C

Rose Anna Phillips
GERENTE GEN.

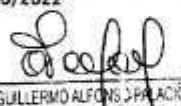
RUC: 20554579133



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY

20603240198

36

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESTADO			
1. FECHA DE EMISIÓN DEL CONTRATO		CONTRATO: 31/12/2021 - CON BUENA PRO 29/12/2021	
2. DATOS DEL CONTRATISTA		INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. RUC N°20603240198	
3. DATOS DEL SERVICIO	CONTRATO	CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS (31/12/2021)	
	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BIENES	
		SERVICIOS	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA
		DETALLE	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA OBRA "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EQUIPOS DE AUSCULTACIÓN EN LAS ESTACIONES Y POZOS DE VENTILACIÓN DE LA ESTACION E 11 HASTA E19, POZOS DE VENTILACION PV11-PV18, Y EL TUNEL EPB, ENTRE LAS ESTRUCTURAS DE LAS ESTACIONES E11-E19".
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	
	MONTO TOTAL EJECUTADO DE LA CONTRATACIÓN	S/. 203,758.47 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 47/100 SOLES).	
4. DATOS DE LA ENTIDAD		OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU RUC N°20554579133	
5. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN		Por medio del presente documento se otorga la Constancia de Conformidad de Servicio de seguridad y vigilancia privada a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. con RUC N° 20603240198.	
6. FECHA: 28/10/2022		 GUILLERMO ALFONSO SPALACIOS DODERO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU  INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. José Julio Pinillos Medina GERENTE GENERAL CLIENTE PROVEEDOR NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 303 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 500-2250 - Fax (511) 500-2279.

**CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD**

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Vigilancia y Seguridad, que celebran de una parte, **OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A SUCURSAL DEL PERU**, con R.U.C. N° **20554579133**, con domicilio fiscal, Av. Juan de Arona N° 151 oficina N° 303, San Isidro debidamente representada por **SILVIA MARIANA CABALLERO VALLEJO**, identificado con DNI. N° 25767644, a quien en lo sucesivo se le denominará, **EL CONTRATISTA**, y de la otra parte **"INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC** Empresa de Seguridad y Vigilancia con R.U.C. N° 20603240198, con domicilio Fiscal en **Mza D Lote 17A Urb. Covicorty- Trujillo**, debidamente representado por la Sr. **JOSE JULIO PINILLOS MEDINA**, identificado con D.N.I. N° 18225185, quien actuará de acuerdo a los poderes conferidos por la Empresa, inscritos en la Partida Electrónica N° 11349791, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V- Sede Trujillo, a quien para los efectos de este contrato se le denominará **"EL LOCADOR"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA I – ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 20 de Agosto del 2019, se adjudicó la Buena Pro al postor **"EL LOCADOR"** para la prestación del servicio de vigilancia en las Obras "Suministro e instalación y seguimiento de equipos de auscultación en el tramo del túnel TBM, Estaciones y pozos de ventilación de la etapa 2 entre la estación 04 Insurgentes y el PV- 01 BIS, del contratista.

CLAUSULA II – OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Es objeto del presente contrato formalizar la prestación del servicio de vigilancia, materia de la adjudicación y garantizar el cumplimiento de obligaciones de las partes.

CLAUSULA III – DEL LOCADOR Y LA NATURALEZA DEL SERVICIO

3.1. **"EL LOCADOR"** es una persona jurídica de Servicios Especiales Complementarios, debidamente constituida y autorizada de acuerdo a Ley, con Registro Nacional de Empresas y entidades que brindan Servicios, Ley que regula la actividad de las Empresas Especiales de Servicios y Cooperativas de Trabajadores y del Decreto Supremo N° 003-2002-TR; que presta servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a las entidades, mediante intermediación laboral; se compromete a prestar el servicio de vigilancia en forma óptima, durante el período de contratación, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 303 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 500-2250 - Fax (511) 500-2279.

CLAUSULA IV – OBLIGACIONES DEL LOCADOR

- 4.1 “EL LOCADOR”, se compromete a prestar el servicio de vigilancia en forma óptima, durante el periodo de contratación, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.
- 4.2 Las características de sus propuestas no pueden ser alteradas, modificadas, ni sustituidas al ejecutarse el contrato.
- 4.3 “EL LOCADOR”, subsanará las deficiencias observadas por “EL CONTRATISTA”, en plazo perentorio de 03 días útiles, en caso contrario “EL CONTRATISTA” se reserva el derecho a resolver el contrato, previo aviso mediante carta notarial.
- 4.4 **EL LOCADOR, se responsabiliza de todos los actos dolosos o negligentes que ocasionen daños y/o perjuicios a LA CONTRATISTA, debidamente comprobado. EL LOCADOR, deberá responsabilizarse por todos los gastos que se incurran frente a la comisión de estos hechos, asumiendo el pago de las respectivas indemnizaciones por los mismos y siempre que existan elementos de prueba que indiquen la responsabilidad del LOCADOR.**

“EL LOCADOR” declara bajo juramento que se compromete a cumplir con sus obligaciones derivadas el contrato y del proceso de selección, bajo sanción económica.

CLAUSULA V – DETALLE DEL SERVICIO

5.1 CANTIDAD DE RESGUARDO PERSONAL.

5.1.1 PERSONAL PARA RESGUARDO DE CIVIL CON ARMA PROPIA

- 01 puesto de 8 horas (día/noche) lunes a Sábado – Servicio con personal con arma.

5.2 ESPECIFICACIONES VARIAS

- a) La prestación del servicio de Resguardo, será de lunes a sábado, incluyendo los feriados, o a disposición o comunicación del CONTRATISTA.
- b) El postor beneficiado se responsabiliza por la integridad del personal que preste el servicio.
- c) Los agentes cumplirán sus labores de resguardo debidamente de civil.
- d) Los agentes que presten el servicio, deberán portar armas de fuego de propiedad del postor, contando con la debida autorización para su uso.
- e) Queda terminantemente prohibido que los agentes del proveedor realicen maniobras y mantenimiento del arma de fuego a su cargo, dentro de las instalaciones de “EL CONTRATISTA”, quien no se responsabiliza por accidentes o pérdida de vida, ocasionados por dicha negligencia.
- f) Se deja constancia que el arma de fuego es de propiedad del proveedor, siendo su responsabilidad el mantenimiento y conservación.

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 303 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 500-2260 - Fax (511) 500-2279

- g) "EL CONTRATISTA" no mantiene ningún vínculo laboral con los agentes que presten el servicio, estando éstos a cargo únicamente de EL LOCADOR.

CLAUSULA VI – DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO

- 6.1. El personal destacado por "EL LOCADOR" es contratado por éste, bajo el régimen laboral de la actividad privada comprendido dentro de los alcances del D.S. N° 003-97-TR, el mismo que tiene como finalidad la de prestar servicio de resguardo y vigilancia privada a las instalaciones y bienes de "EL CONTRATISTA".
- 6.2. De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley N° 27626 y artículo 13° del D.S. N° 003-2002-TR, los términos del contrato del personal destacado: la identificación de los agentes destacados, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque se han determinado de acuerdo a lo señalado en la propuesta técnica presentada por EL LOCADOR que va como Anexo N° 01, Y que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA VII – COSTO Y FORMA DE PAGO

- 7.1. El costo total del servicio cubre el valor del total del servicio incluyendo los materiales, implementos, uso de equipos, pago de sueldos o salarios, vacaciones, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, cargas sociales, dominical, seguros y otros conceptos de gasto que incurra "EL LOCADOR" para la prestación del servicio.

Costo por Servicio de Resguardo (por mes)

- Puestos de 8 horas con arma x mes (diurno) S/ 2,500.00 más IGV.
- Puesto de 8 horas con arma x mes (nocturno) S/ 3,000.00 mas IGV.

- 7.2. La Facturación del servicio se efectuará en forma mensual por el servicio prestado y el pago se realizará a los siete días de la presentación del documento contable (factura) correspondiente al mes de la prestación del servicio.
- 7.3. El costo de los servicios será reajustado solo cada vez que el gobierno central otorgue incremento de remuneraciones a los trabajadores de la actividad privada, o modifique el Ingreso Mínimo Legal, en cuyo caso el reajuste se realizará solamente sobre las remuneraciones y cargas sociales, de acuerdo con la propuesta económica presentada al CONTRATISTA.
- 7.4. Cualquier impuesto creado o por crearse que afecte al presente contrato será por cuenta de la parte que la ley dispone específicamente le corresponda pagar.

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 303 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 500-2250 - Fax (511) 500-2270.

CLAUSULA VIII - POLIZA DE SEGURO

- 8.1. "EL LOCADOR" tiene contratada las siguientes pólizas, SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGOS (SCTR); SEGURO DESHONESTIDAD, con la finalidad de cubrir cualquier eventualidad en el servicio de muerte accidental o invalidez permanente y a favor de terceros, entre ellos "DEL CONTRATISTA".

CLAUSULA IX - PLAZO DEL EJECUCION DEL SERVICIO

- 9.1 El presente Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta el término del servicio.
- 9.2 El plazo para la prestación del servicio es de DOCE (12) meses, desde el 26 de AGOSTO del 2019 al 26 de AGOSTO del 2020.

CLAUSULA X- CAUSALES DE RESOLUCION

- 10.1. Incumplimiento por parte de "EL LOCADOR" de sus obligaciones y en la subsanación de las observaciones formuladas por "EL CONTRATISTA"; incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de "EL CONTRATISTA".

CLAUSULA XI - PENALIDAD

- 11.1. **Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:** se aplicará una penalidad por cada día de atraso injustificado hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad diaria se calculará de acuerdo a ley. Una vez cumplido el monto máximo de la penalidad por mora, "EL CONTRATISTA" podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- 11.2. **Penalidad por Incumplimiento:** Si EL CONTRATISTA se ve obligada a resolver el contrato por incumplimiento por parte de EL LOCADOR, podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores involucrados.

CLAUSULA XII - SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y RESOLUCION DE CONTRATO.

- 12.1. Las controversias que se puedan presentar respecto a la ejecución o interpretación del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento de conciliación o arbitraje, de acuerdo a ley.
- 12.2. De no llegarse, mediante la conciliación, a un acuerdo entre las partes, la controversia será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de ley.

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Av. Juan de Arona - No. 151 Of. 303 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 500-2250 - Fax (511) 500-2278

12.3. El laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

12.4. En virtud a lo dispuesto en el artículo 1429° del Código Civil, cualquiera de las partes, podrá dar por resuelto de pleno derecho el presente contrato, siempre que la otra parte incumpla cualesquiera de las prestaciones que se encuentran a su cargo y en caso persista el incumplimiento, luego de transcurridos quince 15 días hábiles desde la recepción de la comunicación escrita y enviada a la parte incumplidora, en el que se solicita la satisfacción de su prestación, bajo apercibimiento de dar por resuelto de pleno derecho el presente contrato.

CLAUSULA XIII – CLAUSULAS FINALES

13.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, la aprobación, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.

13.2. Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de Lima, señalando las direcciones precisadas en el encabezamiento de este contrato, como domicilio donde deben efectuarse todas las notificaciones, citaciones y avisos. De producirse cambio de domicilio de cualquiera de las partes, se hará de conocimiento a la otra parte mediante carta notarial.

13.3. **EL LOCADOR** declara que conoce las sanciones contenidas y siguientes que fueran aplicables del Reglamento según ley.

13.4. Cualquier impuesto por crearse y que afecte el presente contrato será por cuenta de la parte que la Ley dispone le corresponde pagar.

13.5. La interpretación y ejecución del presente contrato, así como las obligaciones y derechos que este crea, se encuentran sometidos a las leyes de la Republica del Peru.

13.6. Toda notificación y toda otra comunicación que se requiera serán dirigidas a los domicilios consignados en el encabezado del presente contrato.

13.7. Las partes, declaran que el presente contrato se suscribe de acuerdo a las reglas de la Buena Fe y a la común intención de las partes, según lo establecido en el artículo 1362° del código Civil Peruano.

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus anexos insertos, en fe de lo cual lo suscriben, en la ciudad de Lima, al día 23 de agosto del año 2019.


OFITECO S.A.
EL CONTRATISTA


INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC
José Julio Paullín M. (RUC)
GERENTE GENERAL
J.J SECURITY
EL LOCADOR



RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 303 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 500-2250 - Fax (511) 500-2279.

ANEXO 1



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ
SECURITY SAC

II.- PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

SERVICIO DE RESGUARDO - 08 HORAS						
PUESTO	HORAS DE SERVICIO	DÍAS/AÑO	LOCALES	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR	VALOR TOTAL
1	08 HORAS DIARIOS	DE LUNES A SABADO		PERSONAL RESGUARDO DE CIVIL CON ARMA PROPIA CON LICENCIA SUCAMEC	S/. 2,500.00	S/. 2,500.00
					SUB TOTAL	S/. 2,500.00
					IGV 18%	S/. 450.00
					PRECIO TOTAL	S/2,950.00

PRECIO FINAL DEL SERVICIO X 8 HORAS S/. 2,950.00

RUC: 20554579133



OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 303 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 500-2250 - Fax (511) 500-2279.



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ
SECURITY SAC

II.- PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

SERVICIO DE RESGUARDO - 08 HORAS						
PUESTO	HORAS DE SERVICIO	DIAS/AÑO	LOCALES	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR	VALOR TOTAL
1	08 HORAS DIARIOS TURNO NOCHE	DE LUNES A SABADO		PERSONAL RESGUARDO DE CIVIL CON ARMA PROPIA CON LICENCIA SUCAMEC	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00
					SUB TOTAL	S/. 3,000.00
					IGV 18%	S/. 540.00
					PRECIO TOTAL	S/3,540.00

PRECIO FINAL DEL SERVICIO X 8 HORAS NOCHE S/3,540.00

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU.

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 303 Segundo Nivel de la Torre C - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 500-2250 - Fax (511) 500-2279.

**ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD DE FECHA 02/01/2020**

Conste por el presente documento, la Adenda N°1 al Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia y Seguridad de fecha 02 de enero del 2020 que celebran, de una parte, **OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU**, identificado con RUC N° 20554579133, con domicilio en Av. Juan de Arona 151 Of. 303, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Permanente Guillermo Palacios Dodero, identificado con DNI N° 06008929, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11352466 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en adelante **OFITECO**; y, de la otra parte, **INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC**, identificada con R.U.C. N° 20603240198, con domicilio en Mza. D, Lote 17A, Urb. Covicorty - Trujillo, debidamente representado por su representante legal Jose Julio Pinillos Medina, identificado con D.N.I. N° 18225185, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N°11349791 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V- Sede Trujillo, en adelante **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero del 2020, las partes celebraron un Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia y Seguridad a través del cual **EL LOCADOR** se comprometía a la prestación de sus servicios en la Obra "Suministro e Instalación y seguimiento de equipos de Auscultación en el tramo de túnel TBM, Estaciones y pozos de ventilación de la etapa 2 entre la estación IV Insurgentes y el PV-01 BIS", ejecutada por **OFITECO** y ubicada en los distritos del Callao y Ate.

SEGUNDA: OBJETO

A través del presente documento, las partes acuerdan modificar los términos previstos en las cláusulas VII y IX del Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia y Seguridad suscrito con fecha 02 de enero del 2020, en los términos previstos en esta adenda.

TERCERO: COSTO Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula VII Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia y Seguridad suscrito con fecha 02 de enero del 2020, quedando redactado de la siguiente forma:

El costo total del servicio cubre el valor del total del servicio incluyendo los materiales, implementos, uso de equipos, herramientas de trabajo; pago de sueldos o salarios, vacaciones, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, cargas sociales,

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU.

Av. Juan de Arona No. 151 Of. 303 Segundo Nivel de la Torre C - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 500-2250 - Fax (511) 500-2279.

dominical, seguros y otros conceptos de gasto que incurra **EL LOCADOR** para la prestación del servicio.

Costo por Servicio de Resguardo (por mes)

- Puestos de 8 horas con arma x mes (diurno) S/ 2,800.00 más IGV.
- Puesto de 8 horas con arma x mes (nocturno) S/ 3,200.00 más IGV.

La Facturación del servicio se efectuará en forma mensual por el servicio prestado y el pago se realizará dentro de los 15 días hábiles de la presentación de la factura correspondiente al mes de la prestación del servicio. El costo de los servicios podrá ser reajustado de común acuerdo entre las partes.

Cualquier impuesto creado o por crearse que afecte al presente contrato será por cuenta de la parte que la ley dispone específicamente le corresponda pagar.

CUARTA: PLAZO DEL SERVICIO

Las partes acuerdan la modificación de la cláusula IX Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia y Seguridad suscrito con fecha 02 de enero del 2020, quedando redactado de la siguiente forma:

El presente Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta el término del servicio. El plazo para la prestación del servicio es de doce (12) meses, desde el 01 de setiembre del 2020 al 31 de agosto del 2021.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES

Todas las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia y Seguridad de fecha 02 de enero del 2020, que no se contradigan con lo dispuesto en esta adenda, mantienen su vigencia.

Suscrito en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de agosto del 2020, en dos ejemplares de igual tenor y valor.

GUILLERMO ALFONSO PALACIOS DODERO
REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE
OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL
DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

POR OFITECO

Inversiones y Servicios JJ Security SAC
José Julio Pinillos Medina
GERENTE GENERAL

POR EL LOCADOR

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU.

Calle Amador Merino Reyna No.2671 Oficina 602 -San Isidro- Lima- PERU

ADENDA N° 2 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE FECHA 02/01/2020

Conste por el presente documento, la Adenda N° 2 al Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia y Seguridad de fecha 02 de enero del 2020 que celebran, de una parte, **OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU**, identificada con RUC N° 20554579133, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 602, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Permanente Guillermo Palacios Doder, identificado con DNI N° 06008929, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 13090649 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en adelante **OFITECO**; y, de la otra parte, **INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC**, identificada con R.U.C. N° 20603240198, con domicilio en Mza. D, Lote 17A, Urb. Covicorty - Trujillo, debidamente representado por su Representante Legal Jose Julio Pinillos Medina, identificado con DNI N° 18225185, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11349791 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V- Sede Trujillo, en adelante **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero del 2020, las partes celebraron un Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia y Seguridad (en adelante **EL CONTRATO**) a través del cual **EL LOCADOR** se comprometía a la prestación de sus servicios en la Obra "Suministro e Instalación y seguimiento de equipos de Auscultación en el tramo de túnel TBM, Estaciones y pozos de ventilación de la etapa 2 entre la estación IV Insurgentes y el PV-01 BIS", ejecutada por **OFITECO** por encargo de su cliente Consorcio Constructor M2 Lima (en adelante **EL CLIENTE**), y ubicada en los distritos de Callao y Ate, el cual tenía vigencia hasta el 26 de agosto del 2020.

Con fecha 26 de agosto del 2020, las partes celebraron la Adenda N° 1 de **EL CONTRATO**, a través de la cual se prorrogó la vigencia de **EL CONTRATO** hasta el 31 de agosto del 2021 y se modificaron ciertas cláusulas de **EL CONTRATO** en los términos previstos en dicha Adenda.

Las partes acuerdan prorrogar nuevamente la vigencia de **EL CONTRATO** y precisar las obligaciones de **EL LOCADOR** en los términos señalados en la presente Adenda.

SEGUNDA: OBJETO

A través de la presente Adenda, las partes acuerdan prorrogar la vigencia de **EL CONTRATO** que **OFITECO** ejecuta por encargo de **EL CLIENTE**, desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2021.

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU.

Calle Amador Melino Reyna No. 2671, Oficina 802 - San Isidro - Lima - PERU

De igual manera, las partes precisan que además de las obligaciones contractuales previstas en **EL CONTRATO** y en su Adenda N° 1, **EL LOCADOR** debe cumplir las mismas obligaciones que **OFITECO** tienen con **EL CLIENTE** en materia de seguridad y salud, que **EL LOCADOR** declara conocer y aceptar.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES

Todas las demás cláusulas de **EL CONTRATO** y de su Adenda N° 1, que no se contradigan entre ellas y/o no se contradigan con lo dispuesto en esta Adenda, mantienen su vigencia.

Suscrito en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de Agosto del 2021, en dos ejemplares de igual tenor y valor.


GUILLERMO ALFONSO PALACIOS DODERO
REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE
OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL
DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

OFITECO


Inversiones y Servicios JJ Security SAC
Jose Julio Pinillos Medina
GERENTE GENERAL
EL LOCADOR

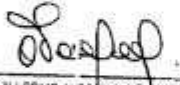
RUC: 20554579133



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY

20603240198

48

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESTADO			
1. FECHA DE EMISIÓN DEL CONTRATO Y ADENDAS		CONTRATO: 23/08/2019 - CON BUENA PRO 20/08/2019 ADENDA N° 1: 26/08/2020 ADENDA N° 2: 26/08/2021	
2. DATOS DEL CONTRATISTA		INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. RUC N°20603240198	
3. DATOS DEL SERVICIO	CONTRATO	CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA (23/08/2019)	
	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BIENES	
		SERVICIOS	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA
		DETALLE	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA OBRA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EQUIPOS DE AUSCULTACIÓN EN EL TRAMO DEL TUNEL TBM ESTACIONES Y POZOS DE VENTILACIÓN DE LA ETAPA 2, ENTRE LA ESTACION 04 INSURGENTES Y EL PV-01 BIS".
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	
	MONTO TOTAL EJECUTADO DE LA CONTRATACIÓN	S/ 272,378.61 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 61/100 SOLES).	
4. DATOS DE LA ENTIDAD		OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU RUC N°20554579133	
5. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN		Por medio del presente documento se otorga la Constancia de Conformidad de Servicio de seguridad y vigilancia privada a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. con RUC N° 20603240198.	
6. FECHA: 28/10/2022		 GUILLERMO ALFONSO PALACIOS DODERO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU CLIENTE  INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. JOSÉ JULIO PINILLOS MEDINA GERENTE GENERAL PROVEEDOR NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 – San Isidro – Lima 27 15046 – PERU

CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada que celebran, de una parte, **OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU**, identificada con RUC N° 20554579133, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Of. 602, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Permanente **Guillermo Palacios Doderó**, identificado con DNI N° 06008929, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13090649 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en adelante **OFITECO**; y, de la otra parte, **INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC**, con R.U.C. N° 20603240198, con domicilio en Av. Jesús de Nazareth Mza. K1, Lote 13 Urb. Cortijo - Trujillo, debidamente representado por su Representante Legal **José Julio Pinillos Medina**, identificado con DNI N° 18225185, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11349791 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre del 2021, se adjudicó la Buena Pro a **EL LOCADOR** para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada en la Obra "Suministro, Instalación y Seguimiento de Equipos de Auscultación en las Estaciones y Pozos de Ventilación de la Etapa 2, entre la Estación 04 Insurgentes y el PV 01BIS (en adelante **LA OBRA**), ubicada en el tramo de la provincia constitucional del Callao, y en donde **OFITECO** viene ejecutando **LA OBRA**.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **OFITECO** contrata a **EL LOCADOR** para que le preste el servicio de seguridad y vigilancia en **LA OBRA**.

EL LOCADOR declara ser una persona jurídica de Servicios Especiales Complementarios, debidamente constituida y autorizada de acuerdo a Ley, en especial en lo señalado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que presta servicios de vigilancia y seguridad privada a las entidades mediante intermediación laboral.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

➤ **EL LOCADOR** se compromete a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en forma óptima durante el período de contratación, no pudiendo transferir parcial ni

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

5 OFITECO

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 - San Isidro - Lima 27 15046 - PERU

totalmente la prestación de sus servicios, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.

- **EL LOCADOR** subsanará todas las deficiencias que observe **OFITECO** en la prestación de su servicio en un plazo perentorio de tres (03) días hábiles de haber sido notificado por **OFITECO** en dicho sentido; en caso contrario, **OFITECO** se reserva el derecho a resolver el contrato bastando para ello una comunicación notarial de resolución de contrato.
- **EL LOCADOR** se responsabiliza de todos los actos dolosos o negligentes que ocasionen daños y/o perjuicios a **OFITECO**, debidamente comprobados. **EL LOCADOR** deberá responsabilizarse por todos los gastos en que se incurran frente a la comisión de estos hechos, asumiendo el pago de las respectivas indemnizaciones por los mismos y siempre que existan elementos de prueba que indiquen la responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- **EL LOCADOR** se compromete a cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato bajo sanción económica.

CLAUSULA CUARTA – DETALLE DEL SERVICIO

- **PERSONAL**; de civil con arma propia, 01 puesto de 08 horas (día/noche) lunes a sábado.
- **ESPECIFICACIONES VARIAS**
 - a) La prestación del servicio será de lunes a sábado, incluyendo los feriados, o a disposición o comunicación de **OFITECO**.
 - b) **EL LOCADOR** se responsabiliza por la integridad del personal que preste el servicio.
 - c) Los agentes que presten el servicio deberán portar armas de fuego de propiedad de **EL LOCADOR**, contando con la debida autorización para su uso.
 - d) Queda terminantemente prohibido que los agentes de **EL LOCADOR** realicen maniobras o mantenimiento de sus armas de fuego dentro de las instalaciones de **LA OBRA**. **OFITECO** no se responsabiliza por accidentes o pérdida de vida ocasionados por dicha negligencia.
 - e) Se deja constancia que las armas de fuego a utilizarse son de propiedad de **EL LOCADOR**, siendo su responsabilidad el mantenimiento y conservación.
 - f) **OFITECO** no mantiene ningún vínculo laboral alguno con los agentes que presten el servicio, estando éstos a cargo únicamente de **EL LOCADOR**.

RUC: 20354573133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 – San Isidro – Lima 27 15046 – PERU

CLAUSULA QUINTA – DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO

El personal destacado por **EL LOCADOR** es contratado por éste, bajo el régimen laboral de la actividad privada comprendido dentro de los alcances del D.S. N° 003-97-TR.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley N° 27626 y artículo 13° del D.S. N° 003-2002-TR, los términos del contrato del personal destacado, la identificación de los agentes destacados, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque se han determinado de acuerdo a lo señalado en la propuesta técnica presentada por **EL LOCADOR** que, como Anexo N° 01, forma parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA – COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo total del servicio cubre el valor del total del mismo, incluyendo los materiales, implementos, uso de equipos, pago de sueldos o salarios, vacaciones, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, cargas sociales, dominical, seguros y otros conceptos de gasto en que incurra **EL LOCADOR** para la prestación del servicio.

Costo por Servicio de Resguardo (por mes)

- Puestos de 8 horas con arma x mes (diurno)
S/ 2,800.00 más IG.V.
- Puesto de 8 horas con arma x mes (nocturno)
S/ 3,100.00 más IG.V.

La facturación del servicio se efectuará en forma mensual y el pago se realizará dentro de los siete (07) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

El costo de los servicios será reajustado únicamente cuando el Gobierno Central otorgue incremento de remuneraciones a los trabajadores de la actividad privada, o modifique el Ingreso Mínimo Legal, en cuyo caso el reajuste se realizará solamente sobre las remuneraciones y cargas sociales.

Cualquier impuesto creado o por crearse que afecte al presente contrato será por cuenta de la parte que la ley dispone específicamente le corresponda pagar.

CLAUSULA SETIMA – POLIZA DE SEGURO

EL LOCADOR tiene contratada las siguientes pólizas: i) SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGOS (SCTR); ii) SEGURO DESHONESTIDAD; y, iii) SEGURO VIDA

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Melino Reyna N° 267 Oficina 602 - San Isidro - Lima 27 15046 - PERU

LEY; con la finalidad de cubrir cualquier eventualidad en el servicio de muerte accidental o invalidez permanente y a favor de terceros, entre ellos **OFITECO**.

CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DEL EJECUCION DEL SERVICIO

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción y hasta el término del servicio. El plazo para la prestación del servicio es de doce (12) meses, desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE RESOLUCION

El incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato o en la ley aplicable, dará lugar a la resolución automática del contrato.

CLAUSULA DECIMA - PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: se aplicará una penalidad por cada día de atraso injustificado en la prestación del servicio de seguridad y resguardo hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad diaria se calculará de acuerdo a ley. Una vez cumplido el monto máximo de la penalidad por mora **OFITECO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Si **OFITECO** se ve obligada a resolver el contrato por incumplimiento por parte de **El LOCADOR**, podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores involucrados.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y RESOLUCION DE CONTRATO.

Las controversias que se puedan presentar respecto a la ejecución o interpretación del presente contrato serán resueltas mediante el procedimiento de conciliación o arbitraje, de acuerdo a ley. De no llegarse, mediante la conciliación, a un acuerdo entre las partes, la controversia será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de ley. El laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima con un árbitro único y de acuerdo a las reglas del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a las cuales las partes se someten expresamente.

RUC: 20554579133



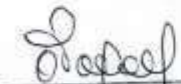
OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 - San Isidro - Lima 27 15046 - PERU

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - CLAUSULAS FINALES

- Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los jueces del Cercado de Lima, señalando las direcciones precisadas en el encabezamiento de este contrato como domicilio donde deben efectuarse todas las notificaciones, citaciones y avisos. De producirse cambio de domicilio de cualquiera de las partes, se hará de conocimiento a la otra parte mediante carta notarial.
- La interpretación y ejecución del presente contrato, así como las obligaciones y derechos que este crea, se encuentran sometidos a las leyes de la República del Perú.
- Toda notificación y toda otra comunicación que se requiera serán dirigidas a los domicilios consignados en el encabezado del presente contrato.
- Las partes, declaran que el presente contrato se suscribe de acuerdo a las reglas de la Buena Fe y a la común intención de las partes, según lo establecido en el artículo 1362° del Código Civil Peruano.
- EL LOCADOR, cumplirá con toda la normatividad sobre seguridad y medio ambiente, y todas las que OFITECO, mantenga con el cliente.

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus anexos insertos, en fe de lo cual lo suscriben, en la ciudad de Lima, al día 31 del mes de diciembre del 2021.


GUILLERMO ALFONSO PACHECO DODERO
REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE
OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL
DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU
OFITECO


Inversiones y Servicios JJ Security SAC
José Julio Pineda Medina
GERENTE GENERAL
EL LOCADOR

RUC: 20554579133





OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 - San Isidro - Lima 27 15046 - PERU

ANEXO 1



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ

SECURITY SAC

II.- PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

SERVICIO DE RESGUARDO - 08 HORAS

PUESTO	HORAS DE SERVICIO	DIAS/AÑO	LOCALES	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR	VALOR TOTAL
1	08 HORAS DIARIOS	DE LUNES A SABADO		PERSONAL RESGUARDO DE CIVIL CON ARMA PROPIA CON LICENCIA SUCAMEC	S/. 2,800.00	S/. 2,800.00
					SUB TOTAL	S/. 2,800.00
					IGV 18%	S/. 504.00
					PRECIO TOTAL	S/3,304.00

**PRECIO FINAL DEL SERVICIO X 8 HORAS S/. 3,304.00
TURNO DIURNO**

Inversiones y Servicios JJ Security SAC

José Julio Pinillos Medina
GERENTE GENERAL

RUC: 20554579133



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY

20603240198

55



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 - San Isidro - Lima 27 15046 - PERU



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC

II.- PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

SERVICIO DE RESGUARDO - 08 HORAS

PUESTO	HORAS DE SERVICIO	DIAS/AÑO	LOCALES	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR	VALOR TOTAL
1	08 HORAS DIARIOS TURNOS NOCHE	DE LUNES A SABADO		PERSONAL RESGUARDO DE CIVIL CON ARMA PROPIA CON LICENCIA SUCAMEC	S/. 3,100.00	S/. 3,100.00
					SUB TOTAL	S/. 3,100.00
					IGV 18%	S/. 558.00
					PRECIO TOTAL	S/3,658.00

PRECIO FINAL DEL SERVICIO X 8 HORAS
NOCHE S/ 3,658.00 TURNO NOCHE.

Inversiones y Servicios JJ Security S18

Jorge Julio Pinillos Medina
GERENTE GENERAL

RUC: 20554579133



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY

20603240198

56

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESTADO			
1. FECHA DE EMISIÓN DEL CONTRATO		CONTRATO: 31/12/2021 - CON BUENA PRO 29/12/2021	
2. DATOS DEL CONTRATISTA		INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. RUC N°20603240198	
3. DATOS DEL SERVICIO	CONTRATO	CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS (31/12/2021)	
	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BIENES	
		SERVICIOS	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA
		DETALLE	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA OBRA "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EQUIPOS DE AUSCULTACIÓN EN LAS ESTACIONES Y POZOS DE VENTILACIÓN DE LA ETAPA 2, ENTRE LA ESTACIÓN 04 INSURGENTES Y EL PV 01BIS".
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	
	MONTO TOTAL EJECUTADO DE LA CONTRATACIÓN	161,140.81 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUENTO CUARENTA 81/100 SOLES).	
4. DATOS DE LA ENTIDAD		OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU RUC N°20554579133	
5. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN Por medio del presente documento se otorga la Constancia de Conformidad de Servicio de seguridad y vigilancia privada a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. con RUC N° 20603240198.			
6. FECHA: 28/10/2022			
 GUILLERMO ALFONSO VALADOS OCHOA REPRESENTANTE LEGAL FORMALMENTE OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU CLIENTE		 INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. JOSÉ JULIO PINILLOS MEDINA GERENTE GENERAL PROVEEDOR	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A.

PE-03-2021

Calle Amador Merino Reyna No. 267 Of. 602 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 230-6805.

CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada que celebran, de una parte, **OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU**, identificada con RUC N° 20554579133, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Of. 602, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Permanente **Guillermo Palacios Doderó**, identificado con DNI N° 06008929, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13090649 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en adelante **OFITECO**; y, de la otra parte, **INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC**, con R.U.C. N° 20603240198, con domicilio en Av. Jesus de Nazareth Mza. K1, Lote 13 Urb. Cortijo - Trujillo, debidamente representado por su Representante Legal **José Julio Pinillos Medina**, identificado con DNI N° 18225185, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11349791 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

Con fecha 15 de mayo del 2021, se adjudicó la Buena Pro a **EL LOCADOR** para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada en la Obra "Suministro, Instalación y Seguimiento de Equipos de Auscultación en las Estaciones y Pozos de Ventilación de la Etapa 1ª, 1B tramo en NATM, (en adelante **LA OBRA**), ubicada en tramo de Ate, y en donde **OFITECO** viene ejecutando **LA OBRA**.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **OFITECO** contrata a **EL LOCADOR** para que le preste el servicio de seguridad y vigilancia en **LA OBRA**.

EL LOCADOR declara ser una persona jurídica de Servicios Especiales Complementarios, debidamente constituida y autorizada de acuerdo a Ley, en especial en lo señalado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que presta servicios de vigilancia y seguridad privada a las entidades mediante intermediación laboral.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

➤ **EL LOCADOR** se compromete a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en forma óptima durante el periodo de contratación, no pudiendo

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A.

PE-03-2021

Calle Amador Merino Reyna Nro. 267 Of. 602 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 230-6805

transferir parcial ni totalmente la prestación de sus servicios, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.

- **EL LOCADOR** subsanará todas las deficiencias observadas por **OFITECO** en la prestación de su servicio en un plazo perentorio de tres (03) días útiles de haber sido notificado por **OFITECO** en dicho sentido; en caso contrario, **OFITECO** se reserva el derecho a resolver el contrato bastando para ello una comunicación notarial de resolución de contrato.
- **EL LOCADOR** se responsabiliza de todos los actos dolosos o negligentes que ocasionen daños y/o perjuicios a **OFITECO**, debidamente comprobados. **EL LOCADOR** deberá responsabilizarse por todos los gastos en que se incurran frente a la comisión de estos hechos, asumiendo el pago de las respectivas indemnizaciones por los mismos y siempre que existan elementos de prueba que indiquen la responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- **EL LOCADOR** se compromete a cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato bajo sanción económica.

CLAUSULA CUARTA – DETALLE DEL SERVICIO

- **PERSONAL**; de civil con arma propia, 01 puesto de 08 horas (día/noche) lunes a sábado.
- **ESPECIFICACIONES VARIAS**
 - a) La prestación del servicio será de lunes a sábado, incluyendo los feriados, o a disposición o comunicación de **OFITECO**.
 - b) **EL LOCADOR** se responsabiliza por la integridad del personal que preste el servicio.
 - c) Los agentes que presten el servicio deberán portar armas de fuego de propiedad de **EL LOCADOR**, contando con la debida autorización para su uso.
 - d) Queda terminantemente prohibido que los agentes de **EL LOCADOR** realicen maniobras o mantenimiento de sus armas de fuego dentro de las instalaciones de **LA OBRA**. **OFITECO** no se responsabiliza por accidentes o pérdida de vida ocasionados por dicha negligencia.
 - e) Se deja constancia que las armas de fuego a utilizarse son de propiedad de **EL LOCADOR**, siendo su responsabilidad el mantenimiento y conservación.

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A.

PE-03-2021

Calle Amador Mirino Reyna No. 267 Of.602 -San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 230-6805.

- f) **OFITECO** no mantiene ningún vínculo laboral con los agentes que presten el servicio, estando éstos a cargo únicamente de **EL LOCADOR**.

CLAUSULA QUINTA – DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO

El personal destacado por **EL LOCADOR** es contratado por éste, bajo el régimen laboral de la actividad privada comprendido dentro de los alcances del D.S. N° 003-97-TR.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley N° 27626 y artículo 13° del D.S. N° 003-2002-TR, los términos del contrato del personal destacado, la identificación de los agentes destacados, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque se han determinado de acuerdo a lo señalado en la propuesta técnica presentada por **EL LOCADOR** que, como Anexo N° 01, forma parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA – COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo total del servicio cubre el valor del total del mismo, incluyendo los materiales, implementos, uso de equipos, pago de sueldos o salarios, vacaciones, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, cargas sociales, dominical, seguros y otros conceptos de gasto en que incurra **EL LOCADOR** para la prestación del servicio.

Costo por Servicio de Resguardo (por mes)

- Puestos de 8 horas con arma x mes (diurno) S/ 2,800.00 más IGV.
- Puesto de 8 horas con arma x mes (nocturno) S/ 3,200.00 más IGV.

La facturación del servicio se efectuará en forma mensual y el pago se realizará dentro de los siete (07) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

El costo de los servicios será reajustado únicamente cuando el Gobierno Central otorgue incremento de remuneraciones a los trabajadores de la actividad privada, o modifique el Ingreso Mínimo Legal, en cuyo caso el reajuste se realizará solamente sobre las remuneraciones y cargas sociales.

Cualquier impuesto creado o por crearse que afecte al presente contrato será por cuenta de la parte que la ley dispone específicamente le corresponda pagar.

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A.
Calle Amador Moreno Reyna No. 267 Of.802 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 230-6805.

PE-03-2021

CLAUSULA SETIMA - POLIZA DE SEGURO

EL LOCADOR tiene contratada las siguientes pólizas: i) SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGOS (SCTR); ii) SEGURO DESHONESTIDAD; y, iii) SEGURO VIDA LEY; con la finalidad de cubrir cualquier eventualidad en el servicio de muerte accidental o invalidez permanente y a favor de terceros, entre ellos OFITECO.

CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DEL EJECUCION DEL SERVICIO

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción y hasta el término del servicio. El plazo para la prestación del servicio es de doce (12) meses, desde el 17 de mayo del 2021 al 16 de mayo del 2022.

CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE RESOLUCION

El incumplimiento por parte de EL LOCADOR de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato o en la ley aplicable, dará lugar a la resolución automática del contrato.

CLAUSULA DECIMA - PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: se aplicará una penalidad por cada día de atraso injustificado en la prestación del servicio de seguridad y resguardo hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad diaria se calculará de acuerdo a ley. Una vez cumplido el monto máximo de la penalidad por mora OFITECO podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Si OFITECO se ve obligada a resolver el contrato por incumplimiento por parte de EL LOCADOR, podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores involucrados.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y RESOLUCION DE CONTRATO.

Las controversias que se puedan presentar respecto a la ejecución o interpretación del presente contrato serán resueltas mediante el procedimiento de conciliación o arbitraje, de acuerdo a ley. De no llegarse, mediante la conciliación, a un acuerdo entre las partes, la controversia será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de ley. El laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

RUC: 20554579133



OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A.

PE-03-2021

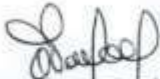
Calle Amador Marino Reyna No. 267 OL802 - San Isidro - Lima - PERÚ
Tel. (511) 730-6805.

El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima con un árbitro único y de acuerdo a las reglas del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a las cuales las partes se someten expresamente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – CLAUSULAS FINALES

- Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los jueces del Cercado de Lima, señalando las direcciones precisadas en el encabezamiento de este contrato como domicilio donde deben efectuarse todas las notificaciones, citaciones y avisos. De producirse cambio de domicilio de cualquiera de las partes, se hará de conocimiento a la otra parte mediante carta notarial.
- La interpretación y ejecución del presente contrato, así como las obligaciones y derechos que este crea, se encuentran sometidos a las leyes de la República del Perú.
- Toda notificación y toda otra comunicación que se requiera serán dirigidas a los domicilios consignados en el encabezado del presente contrato.
- Las partes, declaran que el presente contrato se suscribe de acuerdo a las reglas de la Buena Fe y a la común intención de las partes, según lo establecido en el artículo 1362° del Código Civil Peruano.

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus anexos insertos, en fe de lo cual lo suscriben, en la ciudad de Lima, al día 17 del mes de mayo del 2021.


GUILLERMO ALFONSO PALACIOS DODERO
REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE
OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL
DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ
OFITECO


Inversiones y Servicios JJ Security SAC
José Julio Benillos Medina
GERENTE GENERAL
EL LOCADOR

RUC: 20554579133



OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A.
Calle Amador Marino Reyna No. 267 Of 602 - San Isidro - Lima - PERU
Tel. (511) 230-8805

PE-03-2021

ANEXO 1



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ
SECURITY SAC

II.- PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

SERVICIO DE RESGUARDO - 08 HORAS

PUESTO	HORAS DE SERVICIO	DIAS/AÑO	LOCALES	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR	VALOR TOTAL
1	08 HORAS DIARIOS	DE LUNES A SABADO		PERSONAL RESGUARDO DE CIVIL CON ARMA PROPIA CON LICENCIA SUCAMEC	S/. 2,800.00	S/. 2,800.00
					SUB TOTAL	S/. 2,800.00
					IGV 18%	S/. 504.00
					PRECIO TOTAL	S/3,304.00

PRECIO FINAL DEL SERVICIO X 8 HORAS S/. 3,304.00
TURNO DIURNO

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A.

PE-03-2021

Calle Amador Merino Reyna No. 267 Of 802 -San Isidro - Lima - PERU
Tel: (511) 230-6806



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ
SECURITY SAC

II.- PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

SERVICIO DE RESGUARDO - 08 HORAS

PUESTO	HORAS DE SERVICIO	DIAS/AÑO	LOCALES	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR	VALOR TOTAL
1	08 HORAS DIARIOS TURNO NOCHE	DE LUNES A SABADO		PERSONAL RESGUARDO DE CIVIL CON ARMA PROPIA CON LICENCIA SUCAMEC	S/. 3,200.00	S/. 3,200.00
					SUB TOTAL	S/. 3,200.00
					IGV 18%	S/. 576.00
					PRECIO TOTAL	S/3,776.00

PRECIO FINAL DEL SERVICIO X 8 HORAS
NOCHE S/.3,776.00 TURNO NOCHE.

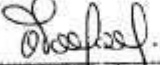
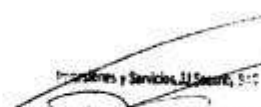
RUC: 20554579133



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY

20603240198

64

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESTADO			
1. FECHA DE EMISIÓN DEL CONTRATO		CONTRATO: 17/05/2021 - CON BUENA PRO 15/05/2021	
2. DATOS DEL CONTRATISTA			
INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. RUC N°20603240198			
3. DATOS DEL SERVICIO	CONTRATO	CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS (17/05/2021)	
	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BIENES	
		SERVICIOS	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA
		DETALLE	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA OBRA "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EQUIPOS DE AUSCULTACIÓN EN LAS ESTACIONES Y POZOS DE VENTILACIÓN DE LA ETAPA 1ª, 1B TRAMO NATM".
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	
MONTO TOTAL EJECUTADO DE LA CONTRATACIÓN	S/. 208,427.31 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 31/100 SOLES).		
4. DATOS DE LA ENTIDAD		OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU RUC N°20554579133	
5. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN			
Por medio del presente documento se otorga la Constancia de Conformidad de Servicio de seguridad y vigilancia privada a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. con RUC N° 20603240198.			
6. FECHA: 28/10/2022			
 GUILLERMO ALFONSO PALACIOS DODERO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU		 Inversiones y Servicios JJ Security S.C. José Julio Pinillos Medina GERENTE GENERAL	
CLIENTE		PROVEEDOR	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 – San Isidro – Lima 27 15046 – PERU

CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada que celebran, de una parte, **OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU**, identificada con RUC N° 20554579133, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Of. 602, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Permanente **Guillermo Palacios Dodero**, identificado con DNI N° 06008929, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13090649 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en adelante **OFITECO**; y, de la otra parte, **INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC**, con R.U.C. N° 20603240198, con domicilio en Av. Jesus de Nazareth Mza. K1, Lote 13 Urb. Cortijo - Trujillo, debidamente representado por su Representante Legal **José Julio Pinillos Medina**, identificado con DNI N° 18225185, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11349791 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, en adelante **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

Con fecha 15 de mayo del 2021, se adjudicó la Buena Pro a **EL LOCADOR** para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada en la Obra "Suministro, Instalación y Seguimiento de Equipos de Auscultación en las Estaciones y Pozos de Ventilación de la Etapa 1A, 1B tramo en NATM, (en adelante **LA OBRA**), ubicada en tramo del Distrito de Ate, y en donde **OFITECO** viene ejecutando **LA OBRA**.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **OFITECO** contrata a **EL LOCADOR** para que le preste el servicio de seguridad y vigilancia en **LA OBRA**.

EL LOCADOR declara ser una persona jurídica de Servicios Especiales Complementarios, debidamente constituida y autorizada de acuerdo a Ley, en especial en lo señalado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que presta servicios de vigilancia y seguridad privada a las entidades mediante intermediación laboral.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

➤ **EL LOCADOR** se compromete a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en forma óptima durante el período de contratación, no pudiendo transferir parcial ni

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 – San Isidro – Lima 27 15046 – PERU

totalmente la prestación de sus servicios, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.

- > **EL LOCADOR** subsanará todas las deficiencias que observe **OFITECO** en la prestación de su servicio en un plazo perentorio de tres (03) días hábiles de haber sido notificado por **OFITECO** en dicho sentido; en caso contrario, **OFITECO** se reserva el derecho a resolver el contrato bastando para ello una comunicación notarial de resolución de contrato.
- > **EL LOCADOR** se responsabiliza de todos los actos dolosos o negligentes que ocasionen daños y/o perjuicios a **OFITECO**, debidamente comprobados. **EL LOCADOR** deberá responsabilizarse por todos los gastos en que se incurran frente a la comisión de estos hechos, asumiendo el pago de las respectivas indemnizaciones por los mismos y siempre que existan elementos de prueba que indiquen la responsabilidad de **EL LOCADOR**.
- > **EL LOCADOR** se compromete a cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato bajo sanción económica.

CLAUSULA CUARTA – DETALLE DEL SERVICIO

- > **PERSONAL**; de civil con arma propia, 01 puesto de 08 horas (día/noche) lunes a sábado.
- > **ESPECIFICACIONES VARIAS**
 - a) La prestación del servicio será de lunes a sábado, incluyendo los feriados, o a disposición o comunicación de **OFITECO**.
 - b) **EL LOCADOR** se responsabiliza por la integridad del personal que preste el servicio.
 - c) Los agentes que presten el servicio deberán portar armas de fuego de propiedad de **EL LOCADOR**, contando con la debida autorización para su uso.
 - d) Queda terminantemente prohibido que los agentes de **EL LOCADOR** realicen maniobras o mantenimiento de sus armas de fuego dentro de las instalaciones de **LA OBRA**. **OFITECO** no se responsabiliza por accidentes o pérdida de vida ocasionados por dicha negligencia.
 - e) Se deja constancia que las armas de fuego a utilizarse son de propiedad de **EL LOCADOR**, siendo su responsabilidad el mantenimiento y conservación.
 - f) **OFITECO** no mantiene ningún vínculo laboral con los agentes que presten el servicio, estando éstos a cargo únicamente de **EL LOCADOR**.

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 - San Isidro - Lima 27 15046 - PERU

CLAUSULA QUINTA – DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO

El personal destacado por **EL LOCADOR** es contratado por éste, bajo el régimen laboral de la actividad privada comprendido dentro de los alcances del D.S. N° 003-97-TR.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley N° 27626 y artículo 13° del D.S. N° 003-2002-TR, los términos del contrato del personal destacado, la identificación de los agentes destacados, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque se han determinado de acuerdo a lo señalado en la propuesta técnica presentada por **EL LOCADOR** que, como Anexo N° 01, forma parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA – COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo total del servicio cubre el valor del total del mismo, incluyendo los materiales, implementos, uso de equipos, pago de sueldos o salarios, vacaciones, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, cargas sociales, dominical, seguros y otros conceptos de gasto en que incurra **EL LOCADOR** para la prestación del servicio.

Costo por Servicio de Resguardo (por mes)

- Puestos de 8 horas con arma x mes (diurno)
S/ 2,800.00 más IGV.
- Puesto de 8 horas con arma x mes (nocturno)
S/ 3,100.00 más IGV.

La facturación del servicio se efectuará en forma mensual y el pago se realizará dentro de los siete (07) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

El costo de los servicios será reajustado únicamente cuando el Gobierno Central otorgue incremento de remuneraciones a los trabajadores de la actividad privada, o modifique el Ingreso Mínimo Legal, en cuyo caso el reajuste se realizará solamente sobre las remuneraciones y cargas sociales.

Cualquier impuesto creado o por crearse que afecte al presente contrato será por cuenta de la parte que la ley dispone específicamente le corresponda pagar.

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 - San Isidro - Lima 27 15046 - PERU

CLAUSULA SETIMA – POLIZA DE SEGURO

EL LOCADOR tiene contratada las siguientes pólizas: i) SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGOS (SCTR); ii) SEGURO DESHONESTIDAD; y, iii) SEGURO VIDA LEY; con la finalidad de cubrir cualquier eventualidad en el servicio de muerte accidental o invalidez permanente y a favor de terceros, entre ellos **OFITECO**.

CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DEL EJECUCION DEL SERVICIO

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción y hasta el término del servicio. El plazo para la prestación del servicio es de doce (12) meses, desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE RESOLUCION

El incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato o en la ley aplicable, dará lugar a la resolución automática del contrato.

CLAUSULA DECIMA - PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: se aplicará una penalidad por cada día de atraso injustificado en la prestación del servicio de seguridad y resguardo hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad diaria se calculará de acuerdo a ley. Una vez cumplido el monto máximo de la penalidad por mora **OFITECO** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Si **OFITECO** se ve obligada a resolver el contrato por incumplimiento por parte de **EL LOCADOR**, podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores involucrados.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y RESOLUCION DE CONTRATO.

Las controversias que se puedan presentar respecto a la ejecución o interpretación del presente contrato serán resueltas mediante el procedimiento de conciliación o arbitraje, de acuerdo a ley. De no llegarse, mediante la conciliación, a un acuerdo entre las partes, la controversia será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de ley. El laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

RUC: 20554579133



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

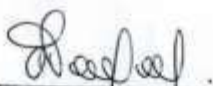
Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 – San Isidro – Lima 27 15046 – PERU

El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima con un árbitro único y de acuerdo a las reglas del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a las cuales las partes se someten expresamente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – CLAUSULAS FINALES

- Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los jueces del Cercado de Lima, señalando las direcciones precisadas en el encabezamiento de este contrato como domicilio donde deben efectuarse todas las notificaciones, citaciones y avisos. De producirse cambio de domicilio de cualquiera de las partes, se hará de conocimiento a la otra parte mediante carta notarial.
- La interpretación y ejecución del presente contrato, así como las obligaciones y derechos que este crea, se encuentran sometidos a las leyes de la República del Perú.
- Toda notificación y toda otra comunicación que se requiera serán dirigidas a los domicilios consignados en el encabezado del presente contrato.
- Las partes, declaran que el presente contrato se suscribe de acuerdo a las reglas de la Buena Fe y a la común intención de las partes, según lo establecido en el artículo 1362° del Código Civil Peruano.
- EL LOCADOR, cumplirá con toda la normatividad sobre seguridad y medio ambiente, y todas las que OFITECO, mantenga con el cliente.

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus anexos insertos, en fe de lo cual lo suscriben, en la ciudad de Lima, al día 31 del mes de diciembre del 2021.


GUILLERMO ALFONSO PALACIOS DODERO
REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE
OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL
DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU
OFITECO


Inversiones y Servicios JJ Security SAC
José Julio Pinillos Medina
GERENTE GENERAL
EL LOCADOR

RUC: 20554579133





OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 - San Isidro - Lima 27 15046 - PERU

ANEXO 1



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ

SECURITY SAC

II.- PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

SERVICIO DE RESGUARDO - 08 HORAS

PUESTO	HORAS DE SERVICIO	DIAS/AÑO	LOCALES	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR	VALOR TOTAL
1	08 HORAS DIARIOS	DE LUNES A SABADO		PERSONAL RESGUARDO DE CIVIL CON ARMA PROPIA CON LICENCIA SUCAMEC	S/. 2,800.00	S/. 2,800.00
					SUB TOTAL	S/. 2,800.00
					IGV 18%	S/. 504.00
					PRECIO TOTAL	S/3,304.00

PRECIO FINAL DEL SERVICIO X 8 HORAS S/. 3,304.00
TURNO DIURNO

RUC: 20554579133

Inversiones y Servicios JJ Security S.A.C.

José Julio Pinillos Medina
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC

Resolución: N° 02830-2021 - SUCAMEC - GSSP

Central Telefónica: 044-373103 - Móvil: 971960140 - Email: jj.security@hotmail.com



OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU

Calle Amador Merino Reyna N° 267 Oficina 602 - San Isidro - Lima 27 15046 - PERU



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ
SECURITY SAC

II.- PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

SERVICIO DE RESGUARDO - 08 HORAS						
PUESTO	HORAS DE SERVICIO	DIAS/AÑO	LOCALES	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR	VALOR TOTAL
1	08 HORAS DIARIOS TURNO NOCHE	DE LUNES A SABADO		PERSONAL RESGUARDO DE CIVIL CON ARMA PROPIA CON LICENCIA SUCAMEC	S/. 3,100.00	S/. 3,100.00
					SUB TOTAL	S/. 3,100.00
					IGV 18%	S/. 558.00
					PRECIO TOTAL	S/3,658.00

PRECIO FINAL DEL SERVICIO X 8 HORAS
NOCHE S/3,658.00 TURNO NOCHE.

Inversiones y Servicios JJ Security SAC

José Julio Pinillos A.
GERENTE GENERAL

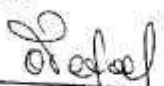
RUC: 20554579133

INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC

Resolución: N° 02830-2021 - SUCAMEC - GSSP

Central Telefónica: 044-373103 - Móvil: 971960140 - Email: jj.security@hotmail.com



CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESTADO			
1. FECHA DE EMISIÓN DEL CONTRATO		CONTRATO: 31/12/2021 - CON BUENA PRO 15/05/2021	
2. DATOS DEL CONTRATISTA		INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. RUC N°20603240198	
3. DATOS DEL SERVICIO	CONTRATO	CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS (31/12/2021)	
	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BIENES	
		SERVICIOS	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA
		DETALLE	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA OBRA "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EQUIPOS DE AUSCULTACIÓN EN LAS ESTACIONES Y POZOS DE VENTILACIÓN DE LA ETAPA 1A, 1B TRAMO NATM".
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	
	MONTO TOTAL EJECUTADO DE LA CONTRATACIÓN	S/. 51,337.86 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 86/100 SOLES).	
4. DATOS DE LA ENTIDAD		OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU RUC N°20554579133	
5. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN		Por medio del presente documento se otorga la Constancia de Conformidad de Servicio de seguridad y vigilancia privada a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. con RUC N° 20603240198.	
6. FECHA: 28/10/2022			
 GUILLERMO ALFONSO J. PALACIOS CORDERO REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE OFICINA TECNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU		 INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. José Julio Pinillos Medina GERENTE GENERAL	
CLIENTE		PROVEEDOR	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY

20603240198

73

Pág. 1 de 1

Día	Mes	Año
04	01	2021

ORDEN DE SERVICIO N° 011-2021

1. DATOS DEL CONTRATISTA		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es)	: Inversiones y Servicios JJ Security S.A.C	Plazo de Entrega	: en 15 días
Dirección	: Av. Jesús de Nazareth Mz K1 Lt 13 Urb. El Cortijo – Trujillo – La Libertad	Cond. de Pago	: Depósito
R.U.C.	: 20603240198	Garantía	:
Reg. Contratista	: MYPE	NÚMERO CCI	:
Proceso	: Nota de Comp.:	Moneda:	S/. T/C:
Dependencia	:		
Concepto	: Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada		
Modalidad	: Locación de servicio		

CODIGO	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT. S/.	PRECIO TOTAL S/.
	1	Servicios	Servicios de seguridad y vigilancia privada	S/ 108,087.22	S/ 108,087.22

Cláusula: El Contratista se compromete a cumplir las obligaciones de la presente orden de servicio.

Mes	Monto S/.	Total Fact. S/ 108,087.22 (ciento ocho mil ochenta y siete soles con 22/100 soles)

Facturar a nombre de: Inversiones y Servicios JJ Security S.A.C. R.U.C : 20603240198
Telf : 044-373103 - 971960140

AUTORIZACIÓN DE SERVICIO

CLIENTE

COVIDA S.R.L.
Liliana Elizabeth Llano Acosta de Acosta
GERENTE GENERAL

CONTRATISTA

Inversiones y Servicios JJ Security S.A.C
José Julio Pinillos Medina
GERENTE GENERAL

INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC

Resolución: N° 02830-2021 – SUCAMEC – GSSP

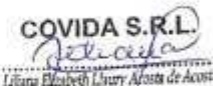
Central Telefónica: 044-373103 – Móvil: 971960140 - Email: jj.security@hotmail.com



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY

20603240198

74

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO			
1. FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO	ORDEN DE SERVICIO N° 011-2021		
2. DATOS DEL CONTRATISTA	INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. RUC: 20603240198		
3. DATOS DEL SERVICIO	CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO	011-2021	
	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BIENES	
		SERVICIOS EN GENERAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA
		DETALLES	
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SEGURIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL	
MONTO TOTAL EJECUTADO DE LA CONTRATACIÓN	S/ 108,087.22 (ciento ocho mil ochenta y siete soles con 22/100 soles)		
4. DATOS DE LA ENTIDAD	COVIDA S.R.L.	R.U.C.: 20481030146	
5. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	Por medio del presente documento se otorga la Constancia de Conformidad de Servicio de seguridad y vigilancia privada a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. con RUC N° 20603240198.		
6.	02/11/2022		
	 Liliana Elizabeth Larray Afonso de Acosta GERENTE GENERAL  Inversiones y Servicios JJ Security S.A.C. José Julio Pinillos Medina GERENTE GENERAL		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY

20603240198

75

Día	Mes	Año
10	06	2019

ORDEN DE SERVICIO N° 150 - 2019

1. DATOS DEL CONTRATISTA	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es): INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. Dirección: Av. Jesús de Nazareth Mz K1 Lt. 13 urb. El cortijo R.U.C.: 20603240198 Teléf.: 044-373103 - 971960140 Reg. Contratista: MYPE Proceso: Nota de Comp.: Dependencia: Concepto: Por servicios de seguridad y vigilancia privada. Modalidad: Locación de servicio	Plazo de Entrega: Cond. de Pago: Depósito Garantía: NÚMERO CCIB: Moneda: S/. T/C: REQUISICIÓN CALENDARIO

CÓDIGO	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	1	SERVICIO	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	S/ 57,008.31	S/ 57,008.31

Cláusula: El contratista se compromete a cumplir las obligaciones del presente contrato bajo sanción de incumplimiento.

Mes	Monto	Total Fact: S/ 57,008.31 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHO CON 31/100 SOLES)
	S/ 57,008.31	

Facturar a nombre de: INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C RUC N°20603240198

AUTORIZACIÓN DE SERVICIO

CLIENTE

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
SAN FERNANDO S.A.C.

CARLOS JAVIER ACOSTA MONTES
GERENTE GENERAL

CONTRATISTA

Inversiones y Servicios JJ Security S.A.C.
José Julio Pinillos Medina
GERENTE GENERAL



CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO			
1. FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO	N° DE ORDEN DE SERVICIO 150 - 2019		
2. DATOS DEL CONTRATISTA	INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. RUC N° 20603240198		
3. DATOS DEL SERVICIO	CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO	150 - 2019	
	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BIENES	-
		SERVICIOS	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA
		DETALLE	
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SEGURIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL	
MONTO TOTAL EJECUTADO DE LA CONTRATACIÓN	S/ 57,008.31 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHO CON 31/100 SOLES)		
4. DATOS DE LA ENTIDAD	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO SAC RUC N° 20481966672		
5. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	Por medio del presente documento se otorga la Constancia de Conformidad de Servicio de seguridad y vigilancia privada a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. con RUC N° 20603240198.		
6.	02/11/2022		
	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C. CARLOS JAVIER ACOSTA MONTES GERENTE GENERAL INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. José Julio Pinillos Medina GERENTE GENERAL		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			



882 331 453
982 085 785
977 180 739



www.geolam.com.pe
contacto@geolam.com.pe
RUC: 20602487751

CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada que celebran, de una parte, GEOLAM SAC, identificada con RUC N° 20602487751, con domicilio en Av. Universitaria MZ J1 Lt. 39, Urb. Villa Sol 4ta Etapa, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Jersson Antonio Orihuela Acevedo, identificado con DNI N° 47527358, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13948396 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, en adelante GEOLAM; y, de la otra parte, INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY SAC, con

R.U.C. N° 20603240198, con domicilio en Av. Jesús de Nazareth Mza. K1, Lote 13 Urb. Cortijo - Trujillo, debidamente representado por su Representante Legal José Julio Pinillos Medina, identificado con DNI N° 18225185, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11349791 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, en adelante EL LOCADOR; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

Con fecha 20 de mayo del 2022, se adjudicó la Buena Pro a EL LOCADOR para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada en la Obra "TRABAJOS PRELIMINARES, CALICATAS GEOTECNICAS, PERFORACION, ENSAYOS Y OTROS SERVICIOS", (en adelante LA OBRA), ubicada en tramo de Callao, y en donde GEOLAM viene ejecutando LA OBRA.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, GEOLAM contrata a EL LOCADOR para que le preste el servicio de seguridad y vigilancia en LA OBRA.

EL LOCADOR declara ser una persona jurídica de Servicios Especiales Complementarios, debidamente constituida y autorizada de acuerdo a Ley, en especial en lo señalado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que presta servicios de vigilancia y seguridad privada a las entidades mediante intermediación laboral.


JERSSON ANTONIO ORIHUELA ACEVEDO
GERENTE GENERAL



Av. Universitaria Mz. J1 Lt. 39 Urb. Villa Sol 4ta Etapa – Los Olivos – Lima



CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

- EL LOCADOR se compromete a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en forma óptima durante el período de contratación, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación de sus servicios, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.
- EL LOCADOR subsanará todas las deficiencias observadas por GEOLAM en la prestación de su servicio en un plazo perentorio de tres (03) días útiles de haber sido notificado por GEOLAM en dicho sentido; en caso contrario, GEOLAM se reserva el derecho a resolver el contrato bastando para ello una comunicación notarial de resolución de contrato.
- EL LOCADOR se responsabiliza de todos los actos dolosos o negligentes que ocasionen daños y/o perjuicios a GEOLAM, debidamente comprobados. EL LOCADOR deberá responsabilizarse por todos los gastos en que se incurran frente a la comisión de estos hechos, asumiendo el pago de las respectivas indemnizaciones por los mismos y siempre que existan elementos de prueba que indiquen la responsabilidad de EL LOCADOR.
- EL LOCADOR se compromete a cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato bajo sanción económica.

CLAUSULA CUARTA – DETALLE DEL SERVICIO

- PERSONAL; de civil con arma propia, 01 puesto de 12 horas (noche) lunes a sábado y 01 puesto de 24 horas (día y noche) el domingo.
- ESPECIFICACIONES VARIAS
 - a) La prestación del servicio será de lunes a domingo, incluyendo los feriados, o a disposición o comunicación de GEOLAM.


GERENTE GENERAL
JESSON ANTONIO DINIUELA ACNEVEDO

Av. Universitaria Mz. J1 Lt.
39 Urb. Villa Sol 4ta Etapa
Los Olivos – Lima

982 331 453
982 065 785
977 180 739

 www.geolam.com.pe
contacto@geolam.com.pe
RUC: 20602487751



- b) EL LOCADOR se responsabiliza por la integridad del personal que preste el servicio.
- c) Los agentes que presten el servicio deberán portar armas de fuego de propiedad de EL LOCADOR, contando con la debida autorización para su uso.
- d) Queda terminantemente prohibido que los agentes de EL LOCADOR realicen maniobras o mantenimiento de sus armas de fuego dentro de las instalaciones de LA OBRA. GEOLAM no se responsabiliza por accidentes o pérdida de vida ocasionados por dicha negligencia.
- e) Se deja constancia que las armas de fuego a utilizarse son de propiedad de EL LOCADOR, siendo su responsabilidad el mantenimiento y conservación.
- f) GEOLAM no mantiene ningún vínculo laboral con los agentes que presten el servicio, estando éstos a cargo únicamente de EL LOCADOR.

CLAUSULA QUINTA – DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO DEL PERSONAL DESTACADO

El personal destacado por EL LOCADOR es contratado por éste, bajo el régimen laboral de la actividad privada comprendido dentro de los alcances del D.S. N° 003-97-TR.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley N° 27626 y artículo 13° del D.S. N° 003-2002-TR, los términos del contrato del personal destacado, la identificación de los agentes destacados, el cargo, la remuneración y el plazo del destaque se han determinado de acuerdo a lo señalado en la propuesta técnica presentada por EL LOCADOR que, como Anexo N° 01, forma parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA – COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo total del servicio cubre el valor del total del mismo, incluyendo los materiales, implementos, uso de equipos, pago de sueldos o salarios, vacaciones, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios, cargas sociales, dominical, seguros y otros conceptos de gasto en que incurra EL LOCADOR para la prestación del servicio.

Costo por Servicio de Resguardo (por mes)

- Puestos de 12 horas con arma x mes (nocturno) l-s S/ 4,800.00 más IGV.
- Puestos de 12 horas con arma x mes (nocturno) d (4 domingos) S/ 640.00 más IGV.



Av. Universitaria Mz. J1 Lt.
39 Urb. Villa Sol 4ta Etapa
Los Olivos – Lima

982 331 453
982 085 795
977 180 739

www.geolam.com.pe
contacto@geolam.com.pe
RUC: 20602487751



La facturación del servicio se efectuará en forma mensual y el pago se realizará dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

El costo de los servicios será reajustado únicamente cuando el Gobierno Central otorgue incremento de remuneraciones a los trabajadores de la actividad privada, o modifique el Ingreso Mínimo Legal, en cuyo caso el reajuste se realizará solamente sobre las remuneraciones y cargas sociales.

Cualquier impuesto creado o por crearse que afecte al presente contrato será por cuenta de la parte que la ley dispone específicamente le corresponda pagar.

CLAUSULA SETIMA – POLIZA DE SEGURO

EL LOCADOR tiene contratada las siguientes pólizas: i) SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGOS (SCTR); ii) SEGURO

DESHONESTIDAD; y, iii) SEGURO VIDA LEY; con la finalidad de cubrir cualquier eventualidad en el servicio de muerte accidental o invalidez permanente y a favor de terceros, entre ellos GEOLAM.

CLAUSULA OCTAVA – PLAZO DEL EJECUCION DEL SERVICIO

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción y hasta el término del servicio. El plazo para la prestación del servicio es de un (09) meses, desde el 21 de mayo de 2022 al 20 de febrero de 2023 o cuando el servicio de la OBRA culmine y se calculará el pago por los días efectivamente laborados.

CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE RESOLUCION

El incumplimiento por parte de EL LOCADOR de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato o en la ley aplicable, dará lugar a la resolución automática del contrato.


JEISSON ANTONIO ORTUELA ACEVEDO
GERENTE GENERAL



Av. Universitaria Mz. J1 L1.
39 Urb. Villa Sol 4ta Etapa.
Los Olivos – Lima



982 331 453
982 085 785
977 180 738



www.geolam.com.pe
contacto@geolam.com.pe
RUC: 20602487751



CLAUSULA DECIMA - PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: se aplicará una penalidad por cada día de atraso injustificado en la prestación del servicio de seguridad y resguardo hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad diaria se calculará de acuerdo a ley. Una vez cumplido el monto máximo de la penalidad por mora GEOLAM podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Si GEOLAM se ve obligada a resolver el contrato por incumplimiento por parte de El LOCADOR, podrá exigir la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores involucrados.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y RESOLUCION DE CONTRATO.

Las controversias que se puedan presentar respecto a la ejecución o interpretación del presente contrato serán resueltas mediante el procedimiento de conciliación o arbitraje, de acuerdo a ley. De no llegarse, mediante la conciliación, a un acuerdo entre las partes, la controversia será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de ley. El laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima con un árbitro único y de acuerdo a las reglas del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a las cuales las partes se someten expresamente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA - CLAUSULAS FINALES

- Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los jueces del Cercado de Lima, señalando las direcciones precisadas en el encabezamiento de este contrato como domicilio donde deben efectuarse todas las notificaciones, citaciones y avisos. De producirse cambio de domicilio de cualquiera de las partes, se hará de conocimiento a la otra parte mediante carta notarial.


JERISSON ANTONIO BRINUELA ACEVEDO
GERENTE GENERAL

Av. Universitaria Mz. J1 Lt.
39 Urb. Villa Sol 4ta Etapa
Los Olivos - Lima

982 331 453
982 085 785
977 180 739

 www.geolam.com.pe
contacto@geolam.com.pe
RUC: 20602487791



- La interpretación y ejecución del presente contrato, así como las obligaciones y derechos que este crea, se encuentran sometidos a las leyes de la República del Perú.
- Toda notificación y toda otra comunicación que se requiera serán dirigidas a los domicilios consignados en el encabezado del presente contrato.
- Las partes, declaran que el presente contrato se suscribe de acuerdo a las reglas de la Buena Fe y a la común intención de las partes, según lo establecido en el artículo 1362° del Código Civil Peruano.

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y sus anexos insertos, en fe de lo cual lo suscriben, en la ciudad de Lima, al día 20 del mes de mayo del 2022.


JERSSON ANTONIO ORIHUELA ACEVEDO
GERENTE GENERAL

GEOLAM


Inversiones y Servicios JJ Security SAC
José Julio Pinillos Medina
GERENTE GENERAL

EL LOCADOR

 Av. Universitaria Mz. J1 L1.
39 Urb. Villa Sol 4ta Etapa
Los Olivos - Lima

 982 331 453
982 065 785
977 180 738

 www.geolam.com.pe
contacto@geolam.com.pe
RUC: 20602487751



ANEXO 1

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 12 HORAS TURNO NOCHE						
PUESTO	HORAS DE SERVICIO	DÍAS/AÑO	LOCALES	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR DÍA	VALOR TOTAL MENSUAL
1	12 HORAS TURNO NOCHE	01 MES	EL CALLAO	PERSONAL DE SEGURIDAD ARMADO	S/ 160.00	S/ 4.800.00
SUB TOTAL					S/ 160.00	S/ 4.800.00
IGV 18%					S/ 28.80	S/ 864.00
PRECIO TOTAL					S/ 188.80	S/ 5.664.00


JEISON ANTONIO ORIHUELA ACEVEDO
GERENTE GENERAL

PRECIO FINAL DEL SERVICIO X 12 HORAS TURNO NOCHE INCLUIDO / IGV ES DE: S/ 5.664.00 MENSUAL.

Av. Universitaria Mz. J1 Lt.
39 Urb. Villa Sol 4ta Etapa
Los Olivos - Lima

982 331 453
982 095 785
977 180 739

 www.geolam.com.pe
contacto@geolam.com.pe
RUC: 20602487761





Servicio Integral de Seguridad y Vigilancia

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA – 12 HORAS TURNO DIA

PUERTO	HORAS DE SERVICIO	DIAS/AÑO	LOCALES	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO POR DIA	VALOR TOTAL MENSUAL (4 DOMINGOS)
1	12 HORAS TURNO DIA	01 MES (4 DOMINGOS)	EL CALLAO	PERSONAL DE SEGURIDAD ARMADO	S/ 160.00	S/ 640.00
SUB TOTAL					S/ 160.00	S/ 640.00
IGV 18%					S/ 28.80	S/ 115.20

III.-

PRECIO TOTAL	S/ 188.80	S/ 755.20
--------------	-----------	-----------

PRECIO FINAL DEL SERVICIO X 12 HORAS TURNO DIA INCLUIDO / IGV ES DE: S/ 755.20 MENSUAL X 4 DOMINGOS.

PRECIO FINAL DEL SERVICIO X 12 HORAS TURNO DIA INCLUIDO / IGV ES DE: S/ 188.80 DIARIO.



JESSON ANTONIO ORIHUELA ACEVEDO
GERENTE GENERAL

 Av. Universitaria Mz. J1 Lt. 39 Urb. Villa Sol 4ta Etapa Los Olivos - Lima

 982 331 453
982 085 785
977 180 739

 www.geolam.com.pe
ventas@geolam.com.pe
RUC: 20602487751



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY

20603240198

85

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO PRESTADO			
1. FECHA DE EMISIÓN DEL CONTRATO		CONTRATO: 20/05/2022 - CON BUENA PRO 02/05/2022	
2. DATOS DEL CONTRATISTA			
INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. RUC N°20603240198			
3. DATOS DEL SERVICIO	CONTRATO	CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS (20/05/2022)	
	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BIENES	
		SERVICIOS	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA
		DETALLE	SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA EN LA OBRA "TRABAJOS PRELIMINARES, CALICATAS GEOTECNICAS, PERFORACION, ENSAYOS Y OTROS SERVICIOS.
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	
	MONTO TOTAL EJECUTADO DE LA CONTRATACIÓN	S/. 84,580.12 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 12/100 SOLES)	
4. DATOS DE LA ENTIDAD		GEOLAM S.A.C. RUC N° 20602487751	
5. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN			
Por medio del presente documento se otorga la Constancia de Conformidad de Servicio de seguridad y vigilancia privada a la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C. con RUC N° 20603240198.			
6. FECHA: 25/04/2023			
 JERSON ANTONIO ORIHUELA ACEVEDO GERENTE GENERAL		 Inversiones y Servicios JJ Security S.A.C. José Julio Pinillos Medina GERENTE GENERAL	
CLIENTE		PROVEEDOR	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			



	PAQUETE 1 - SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024
		Página 2 de 22	

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de abril de 2021, el Consorcio Besalco Stracon, en adelante **EL CONTRATISTA**, suscribió el contrato por **EL PROYECTO** denominado "Paquete 1 - Soluciones Integrales - Quebradas San Idelfonso y San Carlos" con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante ARCC, el cual se encuentra enmarcado bajo la modalidad NEC 3 Opción F (en adelante, el **CONTRATO PRINCIPAL**).
- 1.2. Asimismo, con fecha 20 de diciembre de 2023, **EL CONTRATISTA** y la Autoridad Nacional de Infraestructura (en adelante, **EL CONTRATANTE**), suscribieron una adenda modificatoria, mediante la cual, la **ARCC** le transfiere la posición de "Contratante" en **EL CONTRATO PRINCIPAL**, lo cual comenzó a regir desde el 01 de enero de 2024.
- 1.3. Para la adecuada ejecución del **CONTRATO PRINCIPAL**, **EL CONTRATISTA** requiere el servicio de "Seguridad, resguardo y vigilancia privada para las oficinas administrativas", para **EL PROYECTO**.
- 1.4. **EL SUBCONTRATISTA** es una empresa que cuenta con los equipos, personal, seguros y demás documentos que le permiten brindar el servicio.

SEGUNDA: ANEXOS

- 2.1. Son Anexos del Subcontrato y forman parte integrante del mismo:

1. Términos de Referencia (TDR) N° 30.092-CBS-RRHH-TDR-006 para el servicio y anexos:
 - Anexo 01: Declaración Jurada de Confidencialidad
 - Anexo 02: Plan de protección de Sitio
 - Anexo 03: Plan de Gestión de SSOMA
 - Anexo 04: Plan de Gestión de Residuos Sólidos
 - Anexo 05: Plan de Respuesta a Emergencias
 - Anexo 06: Plan de Capacitación de SSOMA
 - Anexo 07: Procedimiento de Ingreso de personal
 - Anexo 08: Check List de Obligaciones Laborales
 - Anexo 09: Clausula sobre Prevención de Lavado de Activo
 - Anexo 10: Plan de Gestión del Tráfico
 - Anexo 11: Modelo de consultas
 - Anexo 12: Experiencia en servicios similares
 - Anexo 13: Plan de Fatiga
 - Anexo 14: Formato de Estructura de Costos (Precios Unitarios)
 - Anexo 15: Plan de Salud e Higiene Ocupacional
 - Anexo 16: Procedimiento de calidad de la información
 - Anexo 17: Requisitos Mínimo de Informes

2. Propuesta Económica de **EL SUBCONTRATISTA** y detalle de **LOS SERVICIOS**.
3. Penalidades SSOMA.

En caso de discrepancia entre lo señalado en el presente documento y los Anexos anteriormente mencionados, prevalecerá lo establecido en **EL SUBCONTRATO**, debiendo entenderse que el presente documento contiene los acuerdos definitivos arribados por las Partes, y prevalecen sobre cualquier acuerdo referido al mismo concepto, que pudieran contener los Anexos arriba descritos. En relación con la



	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024

Página 3 de 22

prevalencia entre los anexos, en caso de discrepancia, prevalecerán los Términos de Referencia, seguido de la Propuesta Económica de **EL SUBCONTRATISTA**.

TERCERA: OBJETO

3.1. **EL CONTRATISTA** contrata a **EL SUBCONTRATISTA** para que preste **LOS SERVICIOS** de "SEGURIDAD, RESGUARDO Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSORCIO BESALCO STRACON Y PARA LOS PAQUETES DE CONSTRUCCIÓN".

Es decir, **EL SUBCONTRATISTA** debe brindar protección y resguardo de la vida e integridad física de los trabajadores y visitantes, así como la Seguridad y Protección del Sitio, como se señala en los paquetes de QSI (Paquetes 2, 4A, 5, Río Moche tramos II y III, 6, 9 y 10) y paquetes de QSC (Paquetes 03 y Mallas, 4B, 11, 5 Río Moche tramo, I).

CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS A CARGO DE EL SUBCONTRATISTA

- 4.1 El alcance contratado se detalla en la los "TDR" y cotización de **EL SUBCONTRATISTA**, documentos que forman parte de este Contrato como Anexo 01.
- 4.2 **EL SUBCONTRATISTA** realizará **LOS SERVICIOS** delimitadas en los Términos de Referencia y que han sido proyectadas para la ejecución del servicio.
- 4.3 Antes del inicio de los trabajos, **EL SUBCONTRATISTA** deberá coordinar con el encargado y/o supervisor sobre la verificación
- 4.4 Las actividades se realizarán en La zona del Proyecto, que comprende los distritos de Laredo, Moche, el Porvenir, Víctor Larco Herrera y Trujillo.

El servicio en campo será distribuido en 05 sectores según detalle:

- Sector 01 Paquete 5 Tramo 03 hasta bocatoma santa lucia, Oficinas CBS, Víctor Larco 10 kilómetros progresivos)
 - Sector 02 (paquete 03 diques, paquete 3 mallas dinámicas, Caballo muerto, laredo 09 kilómetros progresivos)
 - Sector 03 (Paquete 06 túnel- portal de salida, el porvenir, paquetes 4A, 4B, el porvenir, valle sol, caballo muerto 10 kilómetros progresivos)
 - Sector 04 (paquete 5, paquete 11, cruce galindo, rio moche, puente conache, cantera cacique, puente Santa rosa, buenos aires, 20 kilómetros progresivos margen derecho)
 - Sector 05 (paquete 5, paquete 11, cruce galindo, rio moche, puente conache, cantera cacique, puente Santa Rosa, buenos aires, 20 kilómetros progresivos margen izquierdo).
- 4.5 La instalación y activación de los servicios serán de manera progresiva de acuerdo con el cronograma que se enviará a la empresa que se adjudicará el servicio, con un plazo no mayor a 10 días.



RESALCO STRACON	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.082-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024
		Página 4 de 22	

QUINTA: OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA

LAS PARTES establecen que, para la prestación de **LOS SERVICIOS**, **EL SUBCONTRATISTA** se encuentra obligado a cumplir con las siguientes indicaciones:

- 5.1. **EL SUBCONTRATISTA** deberá elaborar el Plan de Seguridad que corresponde al proyecto, conteniendo la Orden de Operaciones de Contingencia, la Apreciación de Vigilancia y Contra Vigilancia para todo el Proyecto.
- 5.2. **EL SUBCONTRATISTA** deberá elaborar la Cartilla con las funciones básicas y específicas de los puestos.
- 5.3. **LOS SERVICIOS** serán implementados de manera gradual desde el inicio de la etapa de construcción e irán desmovilizando cuando se culmine el Proyecto.
- 5.4. **LOS SERVICIOS** de seguridad privada consiste en Patrullaje Motorizado (camioneta 4x4) mediante la particularidad de Resguardo Armado, compuesto por Dos (02) personas que realicen las funciones propias de un resguardo armado y que además tengan licencia de conducir A-IIB. **EL SUBCONTRATISTA** deberá contar con personal calificado en servicio de Resguardo y vigilancia, debiendo tener a su disposición 05 camionetas debidamente equipadas según el estándar de SSOMA y un total de 20 trabajadores que brinden el servicio de resguardo y vigilancia disponiendo de 10 Agentes para turno día, 10 para turno noche y deberán incluir sus respectivos relevos.
- 5.5. **LOS SERVICIOS** de vigilancia en puestos fijos consiste en 02 agentes por puesto los cuales se componen en 01 agente Armado con escopeta calibre 12, y 01 agente sin arma, asignados a los paquetes:
 - Paquete 02 (01 Puesto Fijo de Vigilancia)
 - Paquete 03 (01 Puesto Fijo de Vigilancia)
 - Mallas Dinámicas (02 Puestos Fijo de Vigilancia)
 - Paquete 06; entrada y salida del túnel (02 Puestos Fijo de Vigilancia)

Considerando un total de 06 puestos fijos de vigilancia de 24 horas.

- 5.6. **EL SUBCONTRATISTA** deberá sustentar su oferta económica conforme al número de personal a ejecutar el servicio de vigilancia, debiendo tener una tarifa fija por cada trabajador.
- 5.7. **EL SUBCONTRATISTA** deberá sustentar su oferta económica conforme al número de personal a ejecutar el servicio de vigilancia, debiendo tener una tarifa fija por cada trabajador.
- 5.8. **EL SUBCONTRATISTA** deberá sustentar su oferta económica conforme al número de Camionetas para ejecutar el servicio de vigilancia, debiendo tener una tarifa fija por cada una, considerando maquina seca apta para brindar el servicio (seguros, permisos y condiciones solicitadas por SSOMA del contratista).
 - Considerar las características del servicio:
 - Resguardo Armado
 - Agente de Vigilancia Privada con Arma.
 - Agente de Vigilancia Privada sin Arma.



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY

20603240198

89

	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024

Página 5 de 22

- Inteligencia Operativa.
- Centro de Monitoreo Control.

5.9. **LOS SERVICIOS** serán cubierto con relevos dividido en dos turnos de 12 horas en el horario de 07:00 a 19:00 y de 19:00 a 07:00 horas, los siete días de la semana. Además, deberá contar con personal reten para cubrir los descansos e inconvenientes que pudieran presentarse con el personal.

5.10. **LOS SERVICIOS** serán cubierto para la protección de la vida e integridad física de los trabajadores y visitantes, así como la seguridad, protección del Sitio y áreas de intervención con personal armado (Resguardo Armado) a través de patrullaje motorizado en camionetas 4X4.

5.11. **EL SUBCONTRATISTA** deberá considerar adicionalmente a la función específica para la ejecución de **LOS SERVICIOS**, que el personal de Resguardo Armado realice otras tareas preventivas, como:

- Identificación. – Durante el patrullaje y cuando considere necesario y/o tenga la sospecha, procederá a identificar a los trabajadores y visitantes mediante el fotocheck, o credencial y DNI, respectivamente; luego de cerciorarse que todo esté en orden, continuará con el patrullaje.

- Registro. – Durante el patrullaje y cuando considere necesario y/o tenga sospecha, procederá a realizar el registro de maletines, mochilas, bolsos y/o bultos a los trabajadores y visitantes, con la finalidad de prevenir y evitar el ingreso de armas, alcohol, drogas, entre otros objetos y/o productos prohibidos, y evitar la sustracción de herramientas u otros artículos.

5.12. **EL SUBCONTRATISTA** deberá considerar los relevos del personal Resguardo Armado se realicen en el Sitio y en el mismo puesto de vigilancia, respectivamente, los mismos que serán evidenciados con tomas fotográficas mediante los aplicativos que consignen como mínimo fecha y ubicación en tiempo real;

5.13. **EL SUBCONTRATISTA** deberá considerar que las unidades designadas para el Patrullaje Motorizado no deben abandonar el Sitio y/o áreas de intervención, salvo en caso de que se presente una emergencia durante el servicio, debiendo dar cuenta al Centro de Control, quien informará los hechos suscitados al término de la distancia de manera objetiva, por escrito y vía correo electrónico al jefe de Seguridad Interna y supervisores de seguridad de CBS.

5.14. **EL SUBCONTRATISTA** deberá considerar camionetas de reemplazo para los periodos de mantenimiento y/o percances que se muestren durante el servicio.

5.15. **EL SUBCONTRATISTA** deberá incluir a los relevos para brindar el descanso semanal a su personal, así como el cambio de turno.

5.16. **EL SUBCONTRATISTA** deberá considerar a todo el personal de vigilancia con el mismo perfil, licencias y permisos, según el puesto de trabajo.

5.17. **EL SUBCONTRATISTA** se responsabiliza de todos los uniformes, EPP's de acuerdo con la estación, linternas, silbato, celular y/o radios que le permitan desarrollar sus actividades en las mejores condiciones en los puestos designados en la QSC.

5.18. **EL SUBCONTRATISTA** se responsabiliza de reportar todos los días, de lunes a domingo (08:00 horas) los relevos, kilometraje de recorrido (inicio y final del turno) y novedades, mediante los Partes Diarios, evidenciando con vistas fotográficas fechadas y ubicación en tiempo real, los mismos que deben ser consolidados con los Informes Semanal y Mensual, documentos que serán enviados vía correo electrónico al jefe de Seguridad Interna del Contratista. El Informe mensual, además del correo, debe enviarse en físico.

5.19. **EL SUBCONTRATISTA** deberá contar con una Supervisión Zonal para realizar el patrullaje diurno y nocturno en las zonas donde se solicitaron los puestos de vigilancia fijo, como son: garita de vigilancia fija y Cámaras de seguridad.

5.20. Toda documentación (Plan de Seguridad y Cartilla Funcional Individual) y consideración



 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024

Página 6 de 22

presentada por **EL SUBCONTRATISTA** debe ser revisada y aprobada por **EL CONTRATISTA**.

- 5.21. En caso de que **EL CONTRATISTA** comprobara defectos, omisiones u observaciones en la prestación de **LOS SERVICIOS**, por causas atribuibles a **EL SUBCONTRATISTA**, estos deberán ser subsanados o corregidos por este último bajo su responsabilidad sin costo adicional dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, conforme a lo que solicite **EL CONTRATISTA**.
- 5.22. En caso, **EL CONTRATISTA** realice alguna modificación y que sea motivo de afectación directa en **LOS SERVICIOS** de **EL SUBCONTRATISTA**, el primero comunicará al segundo por escrito sobre dichas modificaciones para tomar y acordar las medidas correctivas correspondientes y la evaluación en plazo y costo.
- 5.23. **EL SUBCONTRATISTA** deberá comunicar a **EL CONTRATISTA** todo evento, restricción, situación y/o acontecimiento que ocurra en campo de manera oportuna, es decir, previo avizoramente de posible retraso, y/o que impida la continuidad de sus trabajos e inclusive si llegase afectar el cronograma presentado por **EL SUBCONTRATISTA** y aprobado por **EL CONTRATISTA** a través de Transmittal, con la finalidad de buscar alternativas y soluciones inmediatas para la continuidad de **LOS SERVICIOS**.
- 5.24. **EL SUBCONTRATISTA** debe tener la capacidad de contar con un equipo de profesionales multidisciplinarios y que cumplan con el perfil requerido en los términos de referencia para la ejecución del servicio, asegurando una continua y permanente comunicación con **EL CONTRATISTA**.
- 5.25. **EL SUBCONTRATISTA** tiene la obligación de respetar el conducto de comunicación con el encargado de supervisar **LOS SERVICIOS**, es decir, el área usuaria. Todas las comunicaciones deben ser de manera coordinada, fluida y oportuna con **EL CONTRATISTA**, siendo una estrategia fundamental para garantizar que la ejecución de **LOS SERVICIOS** sea desarrollada de manera óptima y adecuada, en aras del progreso de **EL PROYECTO**.
- 5.26. **EL SUBCONTRATISTA** deberá enviar toda comunicación a través del conducto formal Transmittal mediante control documentario.
- 5.27. **EL SUBCONTRATISTA** deberá asignar inmediatamente al personal reemplazante en casos de tardanza, inasistencias o abandono de su personal durante la ejecución del servicio a solo requerimiento de **EL CONTRATISTA**.
- 5.28. **EL SUBCONTRATISTA** se responsabiliza expresamente frente a **EL CONTRATISTA**, por sí mismo y por el personal a su cargo, por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivas que establezca **EL SUBCONTRATO** y aquellas que emita **EL CONTRATISTA** que tengan relación con la correcta prestación de los servicios contratados.
- 5.29. **EL SUBCONTRATISTA** responderá por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. **EL SUBCONTRATISTA** cuidará que se mantenga una estricta disciplina entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a **EL CONTRATISTA** o a terceros.
- 5.30. Al cierre del servicio, **EL SUBCONTRATISTA** deberá firmar el documento de Finiquito y Balance de cuentas, posterior al registro y confirmación de su última factura (último Estado de Pago), emitido por **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL SUBCONTRATISTA** no firme dicho documento, **EL CONTRATISTA** podrá hacerle



	PAQUETE 1-SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDÉLFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.062-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024
		Página 7 de 22	

llegar el Finiquito y Libre Adeudo vía notarial, la misma que se entenderá como firmada en los próximos tres (03) días calendario de haber sido recibida por **EL SUBCONTRATISTA**.

5.31. **EL SUBCONTRATISTA** declara que cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para ejecutar el Subcontrato a su cargo. En tal sentido, **EL SUBCONTRATISTA** se obliga a la ejecución de las prestaciones materia del presente Contrato en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por lo que en caso de cualquier situación que implique la afectación de dichos recursos (como podría ser el caso de la paralización de labores o huelga de su personal o cualquier medida cautelar o embargo trabado sobre sus cuentas y/o ingresos por cualquier tercero), **EL SUBCONTRATISTA** adoptará a su cuenta y riesgo las acciones necesarias para que estas situaciones no afecten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la forma, plazo y costo convenidos.

5.32. **EL SUBCONTRATISTA** deberá presentar cada tres (3) meses el comprobante de pago de las pólizas de los seguros necesarios para la ejecución de **EL SERVICIO**.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. **EL CONTRATISTA** pagará a **EL SUBCONTRATISTA** por los servicios prestados según el monto acordado en la **CLAUSULA NOVENA**, y previo cumplimiento y aceptación de las obligaciones establecidas.

6.2. En caso, **EL CONTRATISTA** realice alguna modificación y que sea motivo de afectación directa en **LOS SERVICIOS** de **EL SUBCONTRATISTA**, el primero comunicará al segundo por escrito sobre dichas modificaciones para tomar y acordar las medidas correctivas correspondientes y la evaluación en plazo y costo.

6.3. **EL CONTRATISTA** proporcionará la información técnica necesarias para la ejecución del servicio y el cumplimiento de este.

6.4. **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a inspeccionar los servicios y someterlos a las pruebas de funcionamiento correspondientes para demostrar su correcta operación y el cumplimiento de lo del presente Contrato.

6.5. **EL CONTRATISTA** podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utilice **EL SUBCONTRATISTA** para la prestación de los servicios materia del presente Contrato.

6.6. **EL CONTRATISTA** verificará que todos los equipos, materiales, etc., suministrados por **EL SUBCONTRATISTA** cumplen con los requisitos de calidad según las especificaciones, planos, estándares normas, o lo que aplique al mismo a fin de garantizar la calidad general del entregable y/o producto. Esta actividad deberá desarrollarse antes de realizar cualquier labor sobre estos.

6.7. **EL CONTRATISTA** podrá reducir un porcentaje del monto contractual pactado en cada valorización aceptada, en aquellos casos en que considere que **EL SUBCONTRATISTA** no está cumpliendo con sus obligaciones dentro de los plazos establecidos y conforme a las penalidades establecidas en la cláusula decimoquinta del subcontrato.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

7.1. Entre el personal de **EL SUBCONTRATISTA** y **EL CONTRATISTA** no existe ningún tipo de relación laboral ni civil de ninguna naturaleza. En consecuencia, **EL**



	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024

Página 8 de 22

CONTRATISTA no responderá (ni siquiera de manera subsidiaria) por las obligaciones de **EL SUBCONTRATISTA**, quien será el único responsable ante las entidades y autoridades, en particular las autoridades de trabajo, pero sin limitar la responsabilidad indicada a éstas. **EL SUBCONTRATISTA** deberá mantener indemne [y/o liberar] a **EL CONTRATISTA** de cualquier reclamo, demanda y/o acción que puedan presentar sus trabajadores o las personas que contrate para la prestación de **LOS SERVICIOS**.

OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

- 8.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil, ninguna de las Partes será responsable por la inejecución de las obligaciones a su cargo, cuando ello fuera consecuencia directa e inmediata de eventos que deban ser considerados como caso fortuito o fuerza mayor y siempre que la parte afectada haya actuado con la debida diligencia y adoptado todas las medidas razonables para cumplir con este Contrato.
- 8.2. En caso de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar a la otra parte la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de ocurrido dicho evento detallando y sustentando lo siguiente:
- (i). Los actos que constituyen el evento de caso fortuito o fuerza mayor.
 - (ii). El tipo de afectación y período previsible de suspensión de actividades por la parte afectada.
 - (iii). Las acciones tomadas para evitar daños causados.
- 8.3. En tal supuesto, las partes se comprometen a coordinar acciones orientadas a evitar o mitigar las consecuencias que dicho evento de caso fortuito o fuerza mayor pudiese causar a la prestación de los servicios contratados. No quedarán suspendidas las obligaciones de las partes que no resulten afectadas como consecuencia directa e inmediata de la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

[Firma manuscrita]
Julio Pineda Alvarado
GERENTE GENERAL

NOVENA: PRECIO

- 9.1. El presente contrato se registrará bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS**, estando en ello incluidos todos los costos directos, indirectos, utilidades y todo concepto para la ejecución de **LOS SERVICIOS**. El monto total asciende a S/ 3,289,426.68 (Tres millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis con 68/100) soles más IGTV, según el detalle establecido en las cotizaciones presentadas por **EL SUBCONTRATISTA**.

- Cuadro N° 1: Detalle de Precios Unitarios.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Metrado (Meses)	PLU SI X MES	PARCIAL SI
01	Vigilante sin Arma en caseta (24 horas)	4	12	9,167.00	440,016.00
02	Vigilante Con Arma en caseta (24 horas)	4	12	10,470.00	502,560.00
03	Resguardo - Conductor de Camioneta (24 horas)	10	12	11,829.22	1,419,506.40
04	Camioneta Día y Noche incluye Combustible	5	12	12,240.00	734,400.00
05	Cámara CCTV 360 domo PTZ con alimentación independiente (incluye instalación y mantenimiento mensual)	10	12	318.05	38,166.00
06	Agente CCTV	1	12	10,156.30	121,875.60



INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY

20603240198

93

 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.002-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024

Página 9 de 22

07	Monitor de 50"	1	12	344.50	4,134.00
08	NVR de 32 canales	1	12	189.92	2,279.04
09	Discos Duros de 8 teras	2	12	136.92	3,286.08
10	PC core i07	1	12	388.67	4,664.04
11	Panel Solar	2	12	587.42	14,098.08
12	Botón de Pánico	1	12	370.12	4,441.44
					3,289,426.68
*** GASTOS GENERALES				0.0%	-
*** UTILIDAD				0.0%	-
*** IMPUESTO IGV				18%	592,096.80
*** TOTAL PRESUPUESTO SI/					3,881,523.48

DECIMA: FORMA DE PAGO

- 10.1. **EL CONTRATISTA** realizará los pagos mediante valorizaciones por el servicio ejecutado, que tendrán el carácter de pagos a cuenta e irán en función a las condiciones planteadas en los Hitos de pago.
- 10.2. La valorización tendrá una frecuencia mensual y será al cierre del 22 de cada mes. **EL SUBCONTRATISTA**, tiene 02 (dos) días calendario después de la fecha del cierre para presentar su Valorización, previa coordinación con el área de valorizaciones y el especialista. Este documento debe ser presentado vía Transmital por control documentario. En caso **EL SUBCONTRATO** concluya antes de la fecha pactada, se procederá a valorizar los días de la prestación efectiva.
- 10.3. El sustento de las valorizaciones por **EL SERVICIO** adjudicado que brinde **EL SUBCONTRATISTA** será de la siguiente manera:

- Cuadro N° 2: Detalle de Sustento para valorización.

Partida	Sustento
Vigilante sin Arma en Caseta (24 horas)	Registro de asistencia validado por el área usuaria y panel fotográfico georreferenciado que incluya fecha y hora, dentro del periodo a valorizar.
Vigilante con Arma en Caseta (24 horas)	Registro de asistencia validado por el área usuaria y panel fotográfico georreferenciado que incluya fecha y hora, dentro del periodo a valorizar.
Resguardo - Conductor de Camioneta (24 horas)	Registro de asistencia validado por el área usuaria y panel fotográfico georreferenciado que incluya fecha y hora, dentro del periodo a valorizar.
Agente CCTV (24 horas)	Registro de asistencia validado por el área usuaria y panel fotográfico georreferenciado que incluya fecha y hora, dentro del periodo a valorizar.
Camioneta Día y Noche incluye Combustible	Bitácora de control vehicular.
Cámara CCTV 360 domo PTZ con alimentación	Acta de instalación del servicio (al inicio del servicio), informe mensual aceptado donde se evidencia la operatividad del Sistema CCTV.

9



	PAQUETE 1-SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/08/2024
		Página 10 de 22	

Independiente (incluye instalación y mantenimiento mensual)	
Panel solar (incluye banco de batería)	Acta de instalación del servicio (al inicio del servicio), informe mensual aceptado donde se evidencia la operatividad del Sistema CCTV.
NVR de 32 canales	Acta de instalación del servicio (al inicio del servicio), informe mensual aceptado donde se evidencia la operatividad del Sistema CCTV.
Disco duro de 8 TB	Acta de instalación del servicio (al inicio del servicio), informe mensual aceptado donde se evidencia la operatividad del Sistema CCTV.
Monitor de 50 pulgadas	Acta de instalación del servicio (al inicio del servicio), informe mensual aceptado donde se evidencia la operatividad del Sistema CCTV.
Pc CORE I7	Acta de instalación del servicio (al inicio del servicio), informe mensual aceptado donde se evidencia la operatividad del Sistema CCTV.
Botón de pánico	Acta de instalación del servicio (al inicio del servicio), informe mensual aceptado donde se evidencia la operatividad del Sistema CCTV.

[Handwritten signature]
Jorge Contreras Alvarado
GERENTE GENERAL

- 10.4. Para la presentación de la Valorización se debe incluir el Anexo 08: Check List de Obligaciones Laborales.
- 10.5. De acuerdo con la naturaleza de la prestación, **EL CONTRATISTA** tendrá hasta siete (07) días calendario para aprobar o rechazar la valorización presentada mediante Transmittal.
- 10.6. **EL CONTRATISTA** descontará el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, el cual se hará efectivo en cada valorización aceptada, cuyo monto será aplicado como retención, este monto será devuelto tras la firma del finiquito y liquidación del servicio.
- 10.7. Los pagos serán efectuados a los sesenta (60) días calendario después de la recepción y registro de la factura correspondiente y siempre y cuando cuente con la conformidad de **EL CONTRATISTA**.
El plazo indicado no incluye el tiempo transcurrido para la efectividad de las transacciones interbancarias involucradas para efectos del pago.
- 10.8. Para las valorizaciones **EL SUBCONTRATISTA** deberá presentar un informe detallando el servicio brindado. El referido informe deberá ser aprobada por **EL CONTRATISTA**. En tal sentido, **EL SUBCONTRATISTA** emitirá las facturas de acuerdo con la valorización aprobada.

Se efectuará el pago siempre y cuando **EL SUBCONTRATISTA** haya presentado su factura conforme a los requisitos establecidos en la Cartilla Informativa y de acuerdo con la Valorización aprobada.

EL CONTRATISTA pagará exclusivamente a **EL SUBCONTRATISTA** lo que se indica en el título del presente Contrato. No se aceptarán en ningún supuesto cesiones de facturas.

La fecha de emisión de la factura que presente **EL SUBCONTRATISTA** deberá corresponder al mes valorizado y deberá enviarse al correo electrónico facturasquebradas@besalcostracon.pe

Para que **EL CONTRATISTA** pueda recibir la factura, **EL SUBCONTRATISTA** se obliga



BESALCO STRACON	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024
		Página 11 de 22	

a presentar adjunto a esta, para cada valorización, los siguientes documentos:

- Valorización firmada.
- HES (Hoja Entrada de Servicio).
- Entregable correspondiente al hito de trabajo.
- Informe de conformidad y/o constancia de aceptación emitido por el especialista a cargo.
- Orden de servicio.
- Contrato Vigente.

10.9. **EL CONTRATISTA** no procederá a cancelar el pago respectivo hasta la efectiva presentación de todos y cada uno de los documentos anteriormente señalados, sin que ello le acarree responsabilidad alguna, salvo acuerdo previo entre Las Partes.

10.10. La factura que presente **EL SUBCONTRATISTA** deberá corresponder al mes en que esta haya sido emitida.

10.11. En caso de que **EL SUBCONTRATISTA** no cumpla con la presentación de la documentación, **EL CONTRATISTA** podrá retener el pago de las Valorizaciones hasta que el requerimiento sea subsanado por **EL SUBCONTRATISTA**.

DÉCIMO PRIMERA: PROFESIONALES, EQUIPO Y ENTREGABLES

11.1. **EL SUBCONTRATISTA** deberá mantener obligatoriamente durante el plazo de ejecución del servicio las consideraciones del personal profesional (ítem 10 del TDR), el equipamiento mínimo (ítem 11 del TDR), recursos mínimos (ítem 13 del TDR) y entregables (ítem 14 del TDR), es decir tal como está exigido en el Anexo 01, conforme lo estipulado en los Términos de Referencia.

11.2. El profesional deberá ser designado y presentado por **EL SUBCONTRATISTA** mediante comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** en la fecha de suscripción del **SUBCONTRATO**, adjuntando documentación que acredite los requisitos señalados, precisando las funciones de cada uno, direcciones de correos electrónicos y teléfonos.

11.3. **EL CONTRATISTA** como resultado de la revisión de la documentación de los profesionales, podrá solicitar a **EL SUBCONTRATISTA** el cambio de todos aquellos profesionales que demuestren no contar con los requisitos mínimos precisados en esta Cláusula, debiendo **EL SUBCONTRATISTA** presentar un profesional para su reemplazo dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación del **CLIENTE PRINCIPAL**.

11.4. **EL SUBCONTRATISTA** deberá tener la capacidad de contar con el personal y equipo de trabajo, así como también evaluará la cantidad de personal para la ejecución del servicio solicitado y en el tiempo requerido por **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMO SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN

12.1. El plazo de ejecución del presente Contrato es de doce (12) meses calendario, contados a partir del 10 de junio del 2024 y que se extiende hasta el 09 de junio de 2025.

Cumplido el plazo de duración, el Subcontrato se tendrá por concluido; en el caso que las partes decidan renovar el presente servicio, suscribirán una adenda de mutuo acuerdo, antes del vencimiento indicado.

DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

señalante in - Remitente de la información en Narración



BESALCO STRACON	PAQUETE 1 - SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024
		Página 12 de 22	

- 13.1. **EL SUBCONTRATISTA** es responsable de custodiar y guardar confidencialidad respecto de los datos personales y/o sensibles de titularidad y transferidos por **EL CONTRATISTA** (en adelante, "la información" o "datos personales"). **EL SUBCONTRATISTA** deberá asegurarse que los datos personales sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el servicio, según corresponda. **EL SUBCONTRATISTA** comunicará a estos empleados las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de secreto y confidencialidad que han de tener respecto de los datos personales que tratan, incluso una vez finalizada el informe aprobado de la ejecución de Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, **EL SUBCONTRATISTA** declara que ha adoptado las medidas de seguridad aplicables para el resguardo de la información, a fin de cumplir con lo señalado en el presente Contrato, de conformidad con la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS.
- 13.2. **EL SUBCONTRATISTA** es responsable de custodiar y guardar confidencialidad respecto de toda la información proporcionada por **EL CONTRATISTA** y/o a la que tenga acceso **EL SUBCONTRATISTA** como consecuencia de la ejecución de **LOS SERVICIOS** (incluyendo los datos personales y/o sensibles de titularidad y transferidos por **EL CONTRATISTA**).
- 13.3. **EL SUBCONTRATISTA** deberá asegurarse que los datos personales sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el servicio, según corresponda. **EL SUBCONTRATISTA** comunicará a estos empleados las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de secreto y confidencialidad que han de tener respecto de los datos personales que tratan, incluso una vez finalizada el informe aprobado de la ejecución de Decreto Supremo N° 003-2013-JUS. Asimismo, **EL SUBCONTRATISTA** declara que ha adoptado las medidas de seguridad aplicables para el resguardo de la información, a fin de cumplir con lo señalado en el presente Contrato, de conformidad con la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS.
- 13.4. A efectos de **EL SUBCONTRATO**, se entiende por Información Confidencial a la información transmitida por cualquier medio (incluyendo sin limitación, el medio escrito, oral, visual o electrónico, o aquella remitida en medios magnéticos o disco compacto) que haya sido revelada por **EL CONTRATISTA** a **EL SUBCONTRATISTA** o por agentes a su cargo y que esté relacionada con **EL PROYECTO**, incluyendo, sin ser una lista taxativa, lo siguiente:
- Las Bases del proceso y cualquier plan asociado, detalles del alcance, memoria descriptiva, criterios de funcionamiento y cualquier documento en el que se divulgue del costo;
 - Detalles de cualquier proceso de contratación, propuesta, ejecución de **EL PROYECTO** y su estado, ya sea total o parcialmente;
 - Detalles y términos de los acuerdos entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**;
 - Secretos comerciales, derechos de propiedad intelectual, procesos comerciales y conocimientos técnicos empleado
 - s por **EL CONTRATANTE** y/o **EL CONTRATISTA**, su agente o sus proveedores;
 - Detalles de los ejercicios de comercialización o publicidad previstos por **EL CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA**;
 - Detalles de las disposiciones de seguridad de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**;
 - Detalles de cualquier plan de negocios de **EL CONTRATISTA**;
 - Detalles del uso de nuevas tecnologías;
 - Cuestiones ambientales;
 - Información sobre salud y seguridad;
 - Políticas estratégicas de recursos humanos, términos de cualquier



	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024
		Página 13 de 22	

empleado de alta dirección, conflictos laborales y términos de cualquier comisión de servicio; o

Discusiones y comunicaciones con los representantes de otras entidades públicas y privadas en el marco de **EL PROYECTO**;

13.5. Sea que los documentos por escrito o en formato digital, sean o hayan sido considerados como Información Confidencial o no, y sea que, en el caso de cualquier otra información, **EL CONTRATISTA** haya identificado dicha información como confidencial o no, **EL SUBCONTRATISTA** se obliga a mantener de manera confidencial y/o guardar reserva respecto de la Información Confidencial.

13.6. **EL SUBCONTRATISTA** está obligado a cumplir las obligaciones de confidencialidad que son materia de este Contrato.

13.7. **EL SUBCONTRATISTA** se encuentra obligado en todo momento y de manera permanentemente, a comunicar a **EL CONTRATISTA** sobre cualquier información que vaya a ser remitida y presentada ante el **CONTRATANTE**, con la finalidad de que **EL CONTRATISTA** pueda tomar conocimiento para verificar, revisar y/o validar la información que se requiera y necesite presentar a **EL CONTRATANTE**.

13.8. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula conllevará a la resolución automática del presente Contrato, independientemente de las acciones legales a efectos de indemnizar cualquier daño que se ocasione a **EL CONTRATISTA**. A efectos de hacer efectiva la presente cláusula resolutoria, bastará con que **EL CONTRATISTA** comunique a **EL SUBCONTRATISTA** su intención de hacer valer el presente pacto, haciéndose efectivo a partir de la fecha de recepción de la indicada comunicación. La obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula continuará incluso una vez que haya terminado el presente Contrato.

DECIMO CUARTA: VINCULACIÓN LABORAL

14.1 **EL SUBCONTRATISTA** declara expresamente que todo su personal se encuentra debidamente registrado en los documentos laborales correspondientes exigidos por la autoridad de trabajo (Ministerio de Trabajo y Organismos Laborales) así como los registros que fueran competentes para el caso concreto de acuerdo a las leyes vigentes, responsabilizándose por las obligaciones legales, así como por el pago de eventuales multas con que pudiesen ser sancionados en materia de Obligaciones Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo por la SUNAFIL (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral) y demás entes competentes.

14.1 En caso de que **EL SUBCONTRATISTA** no cumpla con la presentación de la documentación, **EL CONTRATISTA** podrá aplicar penalidades correspondientes hasta que el requerimiento sea subsanado por **EL SUBCONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA: SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO

15.1 **EL SUBCONTRATISTA** será el único responsable por la seguridad en el lugar de los trabajos y por el cumplimiento a las normas, reglamentos y buenas prácticas que sean requeridas por la legislación de salud y seguridad, que sean aplicables y será responsable de iniciar, mantener y supervisar todas las precauciones y programas de seguridad relacionados con el desarrollo de los trabajos.

15.2 **EL SUBCONTRATISTA** reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores, y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas derivadas de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del presente contrato, y que hubiesen sido impuestas a **EL CONTRATISTA** por tales hechos, de manera parcial o total.



	PAQUETE 1 - SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024

Página 14 de 22

15.3 **EL SUBCONTRATISTA** deberá desarrollar sus actividades y funciones de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Supremo N°011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector construcción.

15.4 **EL SUBCONTRATISTA** deberá desarrollar sus actividades y funciones de acuerdo con lo estipulado en Resolución Ministerial N°050-2013-TR, que aprueba Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como lo contemplado en la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción - Reglamento Nacional de Edificaciones

15.5 **EL SUBCONTRATISTA** deberá desarrollar sus actividades y funciones de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley, y sus modificatorias.

15.6 **EL SUBCONTRATISTA** deberá desarrollar, implementar y mantener en todo momento mientras ejecute el servicio, documentación SSOMA específica para el Proyecto tales como planes, programas, matrices, estándares y procedimientos. Esta documentación será a lo menos tan estricta y completa como el Anexo 03 (Plan de Gestión SSOMA), Anexo 10 (Plan de Gestión del Tráfico), Anexo 05 (Plan de Respuesta a Emergencias), Anexo 06 (Plan de Capacitación SSOMA), Anexo 04 (Plan de Gestión de Residuos), Anexo 15 (Plan de Salud e Higiene Ocupacional), Anexo 13 (Plan de Fatiga).

15.7 Así mismo, **EL SUBCONTRATISTA** desarrollará el servicio bajo el marco legal con el cual se debe formular los Planes SSOMA y su implementación será el siguiente:

- Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el trabajo" y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley 29783 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector construcción".
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad".
- Código Nacional de Electricidad (Suministro - 2011)
- Ley N°28611 Ley General del Ambiente y su modificatoria D.L. N°1055
- D.L. N°1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria D.L. N°1501
- D.S. N°014-2017-MINAM Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

15.8 **EL SUBCONTRATISTA** debe hacer uso de sus EPP's Básico y específicos, de acuerdo con la actividad que va a realizar.

15.9 **EL SUBCONTRATISTA** para realizar cada actividad, debe contar con su SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo).

DECIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1 **EL SUBCONTRATISTA** está obligado a cumplir las condiciones establecidas en el presente Contrato y los anexos que lo componen, haciéndose acreedor a las sanciones establecidas en el mismo.

16.2 No obstante, ello, **EL CONTRATISTA** podrá aplicar penalidades a **EL SUBCONTRATISTA** por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales del servicio:



BESALCO STRACON	PAQUETE 1-SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024
		Página 15 de 22	

Cuadro N° 3: Detalle de Infracciones.

ID	Descripción	Calificación
01	Ausencia por día del Personal del Participante en campo, sin previacoordinación y delegación de reemplazo respectivo ante el Contratista. La penalidad es diaria.	Muy Grave
02	Falta de Equipo de Protección y/o no uso de elementos de Protección y/o no uso de elementos de protección por emergencia COVID-19, para el Personal. La penalidad es diaria.	Leve
03	- Proporcionar certificaciones o licencias falsas o falsificar cualquier documento administrativo. - Operar un equipo para el cual no fue autorizado. - Todo personal que ingrese al sitio de labores y no cuente con la debida acreditación.	Muy grave
04	Incumplimiento de los procedimientos estándares del Proyecto en materia de SSOMA y de Recursos Humanos. Se aplicará la penalidad por cada incumplimiento.	Moderado
05	Sub-subcontratar parte de las obligaciones a su cargo sin la autorización expresa del Contratista. La penalidad es por evento.	Muy Grave
06	Cambio de personal sin autorización del Contratista. La penalidad se aplica por cada profesional cambiado.	Muy Grave
07	No contar con los pertrechos (armamento y municiones) ofertados para la ejecución del servicio de acuerdo con el Cronograma de utilización de equipo e incumplimiento de actividades programadas. La penalidad se aplica por cada equipo faltante.	Muy Grave
08	No contar con los materiales en las fechas previstas al inicio del servicio. La penalidad es diaria.	Leve
09	No presentar las valorizaciones dentro del plazo establecido. La penalidad es diaria.	Grave
10	No presentación de los Informes Semanal y Mensual. La penalidad es diaria.	Leve
11	No presentación de reportes Diarios. La penalidad es diaria.	Leve
12	No concurrencia de personal citados para las reuniones de trabajo y que no hayan sido debidamente justificados al Contratista. La penalidad es por evento.	Moderado
13	Incumplimiento de la entrega de los productos, se aplicará una penalidad diaria.	Grave

16.3 El monto aplicable por concepto de penalidad varía en función a su calificación, conforme al siguiente cuadro:



BESALCO STRACON	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024
		Página 16 de 22	

- Cuadro N° 4: Monto penalizable por infracción.

Tipo de Infracción	Monto penalizable
Leve	0.10 UIT
Moderado	0.20 UIT
Grave	0.40 UIT
Muy Grave	0.80 UIT

Cada especialidad del contratista informa el incumplimiento del participante. La aplicación de estas penalidades estará a cargo del Administrador de Subcontratos asignado por el Contratista.

16.4 El procedimiento para la aplicación de las penalidades por infracciones es el siguiente:

Cuando el Contratista tome conocimiento de que se ha incurrido en una infracción, comunicará al Participante el sustento de la penalidad aplicable, respetando el canal Transmital.

Las penalidades por infracción pueden ser objetadas en un plazo no mayor a dos (02) días luego de haber sido comunicadas por el contratista, siendo potestad de este dar por aceptado o no las razones presentadas por el Participante. La falta de objeción en el plazo establecido determina la conformidad del Participante respecto a la aplicación de la penalidad.

- Las penalidades por infracción se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.
- Las penalidades serán deducidas de los montos adeudados, de las valorizaciones o en la liquidación final.

16.5 Las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del subcontrato contrato vigente.

16.6 De verificarse que **EL SUBCONTRATISTA** no cumplió con subsanar las observaciones, se procederá aplicar las penalidades correspondientes. Si **EL SUBCONTRATISTA**, pese a haber sido penalizado, no subsanara el incumplimiento, **EL CONTRATISTA** podrá resolver el subcontrato conforme a lo establecido en el presente documento.

DECIMO SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

17.1 **EL SUBCONTRATISTA** en cumplimiento a la prestación de sus servicios, se obliga a:

- Cumplir con el plazo acordado y el cronograma presentado, si corresponde a la naturaleza del servicio contratado, sin posibilidad de ampliación de plazo, y con un compromiso de cronograma acelerado en el caso de atraso atribuible a su responsabilidad.
- Mantener una comunicación constante y fluida con **EL CONTRATISTA** y ceñirse a los formatos y procedimientos que este último exija.
- Asumir la responsabilidad sobre los servicios prestados hasta la culminación de estos.
- Remitir la información, de acuerdo con el principio de transparencia, que le sea requerido en forma oportuna.
- Cualquier otro requerimiento que **EL CONTRATISTA** solicite.



BESALCO STRACON	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024
		Página 17 de 22	

DÉCIMA OCTAVA: PROFESIONALES

- 18.1 **EL SUBCONTRATISTA** deberá mantener obligatoriamente durante el plazo de ejecución del servicio el personal profesional exigido en el Anexo 01, es decir, conforme lo estipulado en los Términos de Referencia.
- 18.2 El profesional deberá ser designado y presentado por **EL SUBCONTRATISTA** mediante comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** en la fecha de suscripción del subcontrato, adjuntando documentación que acredite los requisitos señalados, precisando las funciones de cada uno, direcciones de correos electrónicos y teléfonos.
- 18.3 **EL CONTRATISTA** como resultado de la revisión de la documentación de los profesionales, podrá solicitar a **EL SUBCONTRATISTA** el cambio de todos aquellos profesionales que demuestren no contar con los requisitos mínimos precisados en esta Cláusula, debiendo **EL SUBCONTRATISTA** presentar un profesional para su reemplazo dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación de **EL CONTRATISTA**.

DECIMO NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL SUBCONTRATO

19.1 Resolución Expresa:

EL CONTRATISTA podrá resolver automáticamente el presente Contrato, a través de una comunicación simple a **EL SUBCONTRATISTA** conforme al artículo 1430° del Código Civil, si **EL SUBCONTRATISTA** ha cometido alguno de los siguientes incumplimientos o se ha producido alguno de los siguientes hechos:

- Cuando se ha emitido una orden de liquidación temporal en su contra, nombramiento de un liquidador temporal, se ha nombrado un administrador judicial o administrativo para la totalidad o parte sustancial de sus activos, o se aprobó una resolución de liquidación (que no sea para fusionarse o reestructurarse).
- Cuando ha cedido total o parcialmente los derechos y/u obligaciones derivadas del subcontrato sin la aprobación de **EL CONTRATISTA**.
- Cuando **EL SUBCONTRATISTA** no mantiene la vigencia de la carta fianza de fiel cumplimiento o de las pólizas de seguro a su cargo, conforme al presente Contrato.
- Cuando las penalidades aplicadas superen el 10% del monto contractual.
- En caso de ocurrir un accidente fatal, por causas imputables a **EL SUBCONTRATISTA**.
- En caso de incumplimiento de la política de anticorrupción y ética, conforme la cláusula vigesimosegunda.

19.2 Resolución sin expresión de causa:

Sin perjuicio de las causales mencionadas en la cláusula precedente, las partes convienen que **EL CONTRATISTA** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento, a través de una carta formal con una anticipación no menor de cinco (05) días a la fecha en la que se producirá la resolución del subcontrato, sin corresponder pago alguno por indemnización de daños y perjuicios, salvo el reconocimiento de los montos adeudados hasta la fecha por **LOS SERVICIOS** efectivamente prestados.

No obstante lo indicado en esta cláusula, se deja constancia que **EL CONTRATISTA** podrá resolver unilateralmente y sin expresión de causa el subcontrato si se diera o emitiera cualquier disposición, decreto, dictamen u orden gubernamental o estatal que



 	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/08/2024
		Página 18 de 22	

impida, prohíba, vulnere o afecte la ejecución o continuidad de **EL PROYECTO**, de las actividades de **EL CONTRATISTA**, o sus derechos (o de sus partes integrantes en calidad de consorciados) de propiedad, posesión, uso u otros respecto de sus bienes, accionariado, participación o patrimonio, así como respecto de la posibilidad de obtener, renovar o modificar permisos o títulos habilitantes, y la obtención o cuantía de financiamiento; sin que ello genere ningún tipo de obligación y/o responsabilidad de **EL CONTRATISTA** hacia **EL SUBCONTRATISTA**, salvo el reconocimiento de los montos adeudados hasta la fecha por **LOS SERVICIOS** efectivamente prestados.

VIGESIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 20.1 Las partes acuerdan que **EL SUBCONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual, ni subcontratar o ceder, a título oneroso o gratuito, la responsabilidad del servicio materia del presente Contrato sin contar con el previo consentimiento escrito de **EL CONTRATISTA**.
- 20.2 En caso de que este último brinde su consentimiento por escrito, **EL SUBCONTRATISTA** seguirá siendo responsable de su prestación a cargo, asumiendo los actos y omisiones de sus subcontratistas sin limitación alguna. Este contrato asume que los trabajadores y equipos del Subcontratista de **EL SUBCONTRATISTA** fueran de este último.

VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS Y SEGUROS

- 21.1 **EL SUBCONTRATISTA** a su costo entregará a la firma del presente contrato a favor de **EL CONTRATISTA** la siguiente Garantía:
- Carta Fianza de Fiel Cumplimiento (por un monto igual al 10% del Precio de este Contrato); dicha garantía deberá ser bancaria y emitida por una institución bancaria de primera línea reconocida por la **SBS**. Las condiciones de dichas garantías serán: irrevocable, ilimitada, solidaria, sin beneficio de exclusión y ejecutables al solo requerimiento de **EL CONTRATISTA**. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta la liquidación final del servicio.
- La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente durante la ejecución del servicio hasta tres (01) mes posterior a la liquidación y cierre comercial, culminado ese periodo, la fianza será devuelta por **EL CONTRATISTA** a **EL SUBCONTRATISTA**. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, **EL CONTRATISTA** podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los quince (15) días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta anteriormente.
- 21.2 **LAS PARTES** expresamente señalan que **EL CONTRATISTA** aplicará a **EL SUBCONTRATISTA** la retención del 5% a cada valorización aceptada por **EL SUBCONTRATISTA**, hasta obtener el 5% del precio contractual establecido en el subcontrato principal. En ese sentido, **EL SUBCONTRATISTA** manifiesta su expresa, absoluta e irrevocable conformidad respecto a la aplicación de la retención del 5% a cada valorización que sea aceptada. Además, se señala que la retención aplicada se mantendrá vigente hasta la Culminación del servicio subcontratado y firma del Finiquito.
- 21.3 Por otro lado, **EL CONTRATISTA**, aplicará una retención del cinco por ciento (5%), cuyo monto será parte del fondo de garantía, el mismo que será descontado de cada valorización y será devuelto tras la finalización del servicio.



BESALCO STRACON	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024
			Página 19 de 22

- 21.4 **LAS PARTES**, expresan su plena voluntad y conformidad al numeral precedente a la suscripción del presente contrato.
- 21.5 **EL SUBCONTRATISTA** a su costo entregará a la firma del presente contrato a favor de **EL CONTRATISTA** el Seguro de Deshonestidad el cual no debe ser menor a US\$ 50,000.00.
- 21.6 **EL SUBCONTRATISTA** a su costo deberá presentar el Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (salud y pensión) a favor de los trabajadores o personal bajo control o responsabilidad del participante, o cualquier otra forma similar de seguro social conforme sea aplicable, de acuerdo con lo requerido por la legislación peruana. Los seguros deben cumplir con todas las disposiciones de leyes de beneficios de trabajadores en el Perú.
- 21.7 **EL SUBCONTRATISTA** a su costo deberá presentar el Seguro de responsabilidad civil extracontractual cruzada y patronal, que cubre la responsabilidad por lesiones corporales y/o daños a la propiedad a terceros y/o a empleados del contratista y/o cualquier participante; con respecto a este seguro, que tiene un límite único combinado de un mínimo del 10% del presupuesto adjudicado a la fecha de suscripción del subcontrato.
- 21.8 **EL SUBCONTRATISTA** a su costo deberá contar con el Seguro de responsabilidad frente a Terceros por el uso de vehículos.
- 21.9 **EL SUBCONTRATISTA** a su costo deberá contar con el Seguro de responsabilidad civil de vehículos, incluidos los vehículos propios, contratados, alquilados y/o de terceros; y cualquier otro seguro obligatorio de acuerdo con la ley peruana aplicable. El seguro debe contar con un límite total no menor de S/. 50,000.00 por equipo. Adicionalmente todo vehículo deberá contar con el SOAT.
- 21.10 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar al prestador las pólizas de pago de todos los seguros anteriormente mencionados.

VIGESIMA SEGUNDA: BACKCHARGE – COBRO DE CARGOS

- 22.1 **EL CONTRATISTA** tiene la facultad de retener y descontar automáticamente de la contraprestación, para cobrar cualquier suma que **EL SUBCONTRATISTA** deba pagar a **EL CONTRATISTA** o a terceros, en el marco de las condiciones de contratación para el presente contrato. Estas sumas pueden ser por concepto de observaciones de calidad; incumplimientos respecto al estándar de las prestaciones de **EL SUBCONTRATISTA** y otros incumplimientos; defectos, penalidades, indemnizaciones de cualquier tipo; obligaciones laborales o de seguridad social, deudas tributarias, administrativas, civiles o de cualquier otro tipo. La retención y ejecución de garantías no excluyen otras acciones legales (tanto judiciales como extrajudiciales) que **EL CONTRATISTA** pueda tomar para cobrar las sumas adeudadas por **EL SUBCONTRATISTA**.
- 22.2 En caso de que **EL SUBCONTRATISTA** no cumpla con corregir cualquier problema, observación, defecto o deficiencia relacionada con el objeto del presente contrato, ya sea vinculada con lo establecido en esta cláusula o en relación con la ejecución del servicio, dentro del plazo otorgado por **EL CONTRATISTA**, entonces **EL CONTRATISTA** tendrá la facultad de corregir dichas observaciones.



	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDEFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024
		Página 20 de 22	

directamente o a través de terceros. Para hacerlo, **EL CONTRATISTA** podrá descontar del pago que se le adeude a **EL SUBCONTRATISTA** mediante el cobro revertido (BACKCHARGE) que resulte de los gastos, costos en los que incurra **EL CONTRATISTA** para lograr la subsanación efectiva del defecto, diversidad, vicio o deficiencia, incluyendo el traslado de cargos, penalidades o sobrecostos que pudiese imponer **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**.

22.3 **EL CONTRATISTA** notificará a **EL SUBCONTRATISTA** de dicho incumplimiento, problema, observación o defecto, y otorgará a **EL SUBCONTRATISTA** un plazo no menor de tres (3) días para corregir cualquier defecto, vicio o deficiencia. No obstante, lo anterior, en caso de incumplimientos, problemas, observaciones o defectos, que requieran de una atención o subsanación inmediata para no generar sobrecostos u otras consecuencias negativas, **EL CONTRATISTA** podrá proceder entonces con la subsanación de manera unilateral e inmediata, trasladando los correspondientes costos, gastos y responsabilidades a **EL SUBCONTRATISTA**.

22.4 El Cobro revertido incluirá los costos laborales y de materiales, así como los costos relacionados con proveedores y subcontratistas que hayan contribuido directamente a la implementación de las medidas correctivas y/o cualquier gasto imputable a la gestión. También se incluirá el costo del alquiler de equipos y herramientas, que se cobrará a su valor de mercado. Además, se aplicará un porcentaje de hasta un máximo del 12% sobre el costo total de los puntos antes indicados como gastos de supervisión y administrativos ocasionados por el cobro revertido, no pudiendo cuestionar **EL SUBCONTRATISTA** el porcentaje aplicado por **EL CONTRATISTA**.

22.5 **EL CONTRATISTA** no exime a **EL SUBCONTRATISTA** de sus responsabilidades establecidas en el subcontrato. **EL CONTRATISTA** mantiene todos los derechos y recursos establecidos por ley en el subcontrato. Si **EL SUBCONTRATISTA** no acepta las acciones y medidas realizadas por **EL CONTRATISTA**, en virtud a la presente cláusula, ello implicará un incumplimiento contractual de **EL SUBCONTRATISTA**, sometiéndose a las consecuencias contractuales por ello.

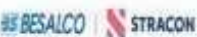
22.6 Si los montos pendientes de pago a favor de **EL SUBCONTRATISTA** no fuesen suficientes para cubrir sus obligaciones, **EL SUBCONTRATISTA** deberá pagar inmediatamente a **EL CONTRATISTA** dichos gastos sin restricción alguna.

VIGESIMA TERCERA: POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ÉTICA

23.1 **EL SUBCONTRATISTA** declara conocer que **EL CONTRATISTA** cuenta con una política Anti- Fraude, la cual aplica a todos sus colaboradores y a todos quienes intervienen dentro de sus actividades como, Subcontratistas, proveedores, consultores, entre otros. Esta política también se extiende a acciones de terceros al exterior de **EL CONTRATISTA**, vinculadas a fraude y/o corrupción, que pudiesen comprometer su reputación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** tiene una política estricta de rechazar la entrega de regalos, dádivas o cualquier otro tipo de donación a autoridades, funcionarios públicos, personas asociadas a ellos o representantes, funcionarios o trabajadores de **EL CONTRATISTA**.

23.2 **EL CONTRATISTA**, sus colaboradores y todos quienes intervienen dentro de las actividades del Contratista, tienen una posición de tolerancia cero frente a actos que involucren fraude y/o corrupción, como son:



	PAQUETE 1 -SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024
		Página 21 de 22	

- Proceder de manera ética y profesional, de acuerdo con los lineamientos enmarcados en su Código de Ética, el Manual para la prevención de corrupción, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo de **EL CONTRATISTA**.
- Cumplir estrictamente con las legislaciones aplicables en materia de anticorrupción y de prevención de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo en las jurisdicciones donde opera.
- Están prohibidos de ofrecer, entregar y/o prometer "algo de valor" a "funcionarios públicos", "personas de interés" o "terceros involucrados", con la finalidad de obtener o conservar para sí, para **EL CONTRATISTA** o para terceros, negocios, operaciones comerciales, licencias, permisos u otras ventajas inapropiadas.
- Desarrollan y ejecutan procedimientos internos que prevengan y detecten conductas de fraude y de corrupción, así como mantener los registros que evidencien dichos procedimientos durante el plazo del subcontrato.
- Están comprometidos a que, si en cualquier momento, toman conocimiento o tienen razones para sospechar de una potencial oferta, promesa o autorización de pago indebido con el propósito de obtener o retener un negocio o una ventaja comercial inapropiada, informarán inmediatamente a **EL CONTRATISTA** via el canal de denuncias oficial (www.straconteescuchoa.com).

- 23.3 **EL CONTRATISTA** no aceptará la ocurrencia de eventos de fraude y/o corrupción. En caso de que se materialice alguna situación de esta índole por parte de aquellos involucrados en las actividades de **EL CONTRATISTA** (ya sean Subcontratistas, proveedores, consultores u otros), este podrá resolver el vínculo contractual con ellos, y tendrá el derecho de suspender las obligaciones vinculadas a dichos contratos y no será responsable de reclamaciones por daños y perjuicios o pérdidas relacionadas con los eventos de fraude y/o corrupción cometidos. Para afianzar este fin, **EL CONTRATISTA** coordinará con el encargado de Cumplimiento, Recursos Humanos, Administrador de Obra o cualquier otra persona competente que determine el Subcontratista para ejecutar las actividades de capacitación y difusión de todas las políticas, procedimientos y reglamentos que contribuyan con la prevención, control del fraude y la corrupción, como parte del programa de capacitación integral de **EL CONTRATISTA**.
- 23.4 Asimismo, se brindará una capacitación en relación con cumplimiento de las normas durante la inducción a todo el personal de **EL SUBCONTRATISTA**, sus integrantes y todos quienes intervienen dentro de las actividades de **EL CONTRATISTA**.
- 23.5 En consecuencia, **EL SUBCONTRATISTA** se obliga a ejecutar sus obligaciones sujetando su actuación al estricto cumplimiento de la política indicada en esta cláusula. En tal sentido, las partes declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Contrato.
- 23.6 **EL SUBCONTRATISTA** otorga a **EL CONTRATISTA** la facultad de realizar auditorías de las operaciones vinculadas directa y/o indirectamente al servicio prestado por aquel a favor de **EL CONTRATISTA**, cuando éste encuentre un riesgo justificado de incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta cláusula, para lo cual lo comunicará a **EL SUBCONTRATISTA** con la anticipación debida, debiendo éste prestar su colaboración para entregar la información que se le solicite en el más



	PAQUETE 1-SOLUCIONES INTEGRALES QUEBRADAS SAN IDELFONSO Y SAN CARLOS	CÓDIGO:	30.092-CBS-SUB-EAR-001
	ÁREA DE CONTRATOS	REVISIÓN:	01
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA:	04/06/2024
		Página 22 de 22	

inmediato plazo y permitir que se lleve a cabo la auditoría de manera correcta.

- 23.7 En el caso que **EL SUBCONTRATISTA** se encuentre investigado por actos de corrupción y no cuente con una sentencia condenatoria firme, esta cláusula habilita la terminación automática de los contratos una vez se emita dicha sentencia condenatoria.
- 23.8 El incumplimiento de esta cláusula por parte de **EL SUBCONTRATISTA** o por algún miembro de su personal, funcionarios y/o colaboradores será considerado causal de resolución automática del presente de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio del pago de la indemnización por daños y perjuicios a **EL CONTRATISTA**, así como su facultad para iniciar las acciones legales que correspondan. En caso **EL CONTRATISTA** se vea perjudicado por alguna sanción pecuniaria de índole civil, administrativo y/o penal, quedará facultado para hacerse del cobro con los montos que a dicho momento pueda adeudar a **EL SUBCONTRATISTA**, o repetir contra éste, pudiendo inclusive exigir el pago de las costas y costos procesales.
- 23.9 Asimismo, **EL SUBCONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATISTA** para realizar las verificaciones pertinentes frente a autoridades o instituciones públicas, sea de manera directa o a través de prestadores de servicios, que se requieran con referencia a los representantes de **EL SUBCONTRATISTA**, como medida de debida diligencia.

En señal de conformidad, las partes suscriben, por duplicado, el presente **CONTRATO** el día 01 de junio del año 2024.

JAVIER LÓPEZ DEL OLMO

Por Consorcio Besalco Stracon

RODNEY RODRIGUES DE CARVALHO JUNIOR

Por Consorcio Besalco Stracon

JOSE JULIO PINILLOS MEDINA

Por Inversiones y Servicios JJ SECURITY S.A.C



**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA
CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

**Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2024-UE 009 LA LIBERTAD PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de Inversiones y Servicios JJ Security S.A.C solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

Trujillo, 03 de octubre de 2024





REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20603240198

Razón Social : INVERSIONES Y SERVICIOS JJ SECURITY S.A.C.

Actividad Económica (*) : OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
N.C.P.

CIIU (*) : 9609

Domicilio : AV. JESUS DE NAZARETH EL CORTIJO MZA. K1 LOTE. 13
LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : JOSE JULIO PINILLOS MEDINA

Representante Legal : JOSE JULIO PINILLOS MEDINA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001582737-2018

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 11/06/2018

(*) CIIU v3 : 96090

(*) Actividad Económica : OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 15/06/2018

Impreso el: 20/05/2022 09:42:36

www.gob.pe/remype

A/c: Salaverry 020
Jesús Mallo
T: 011/630-6300